

Marzo | 2016

Informe Anual de Gobierno Corporativo Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2015.

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple en su sesión ordinaria de fecha 17 del mes de marzo de 2016.

INDICE

A. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

B. ESTRUCTURA PROPIETARIA.

- B.1. Capital suscrito y pagado.
- B.2. Número de accionistas y características de las acciones.
- B.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.
- B.4. Participaciones significativas.
- B.5. Derechos de los accionistas.
 - B.5.1. Derechos de los accionistas minoritarios.
 - B.5.2. Suscripción preferente.
- B.6. Régimen de información.
- B.7. Asamblea General de Accionistas.
 - B.7.1. Normativa.
 - B.7.2. Composición.
 - B.7.3. Funciones.
 - B.7.4. Reuniones y reglas parlamentarias.
 - B.7.5. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión.
 - B.7.6. Actas de reuniones.
 - B.7.7. Asambleas durante 2015.
 - B.7.8. Histórico sobre número, tipos y asistencia de Asambleas.
- B.8. Relación con accionistas.
 - B.8.1. Solución de contestaciones.

C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

- C.1. Consejo de Administración:
 - C.1.1. Normativa.
 - C.1.2. Composición.
 - C.1.3. Funciones y principales decisiones.
 - Principales decisiones durante 2015.
 - Principales decisiones durante 2015 en el ámbito del gobierno corporativo.
 - C.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).
 - Reuniones estatutarias.
 - Reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Asistencia.
 - Convocatorias.
 - Quórum y toma de decisiones.
 - C.1.5. Conducta ética.
 - Conflictos de intereses.
 - Situaciones durante 2015.
 - C.1.6. Nombramiento, reelección y cese.
 - Elección y período de mandato.
 - Procedimiento de elección.
 - Elección provisional.
 - Procedimiento de cese.
 - Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.
 - Renuncia voluntaria.
 - C.1.7. Remuneración.
 - Histórico de remuneraciones.
- C.2. Miembros del Consejo de Administración.
 - C.2.1. Derechos y responsabilidades.
 - C.2.2. Criterio de pertenencia.

- C.2.3. Miembros externos independientes.
- C.2.4. Criterio de independencia.
- C.2.5. Perfiles.
- C.2.6. Presidente *Ad-Vitam*.
- C.2.7. Consejeros eméritos.
- C.3. Comités o comisiones de apoyo:
 - C.3.1. Comité Ejecutivo y Estratégico:
Composición al cierre de 2015.
Funciones.
 - C.3.2. Comité de Gestión Integral de Riesgos:
Composición al cierre de 2015.
Funciones.
 - C.3.3. Comité de Auditoría:
Composición al cierre de 2015.
Funciones.
 - C.3.4. Comité de Nombramientos y Remuneraciones:
Composición al cierre de 2015.
Funciones.
 - C.3.5. Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento:
Composición al cierre de 2015.
Funciones.
 - C.3.6. Comité de Crédito.
Composición al cierre de 2015.
Funciones.
- C.4. Evaluación.
 - C.4.1. Evaluación período 2015.
- C.5. Alta Gerencia.
 - C.5.1. Estructura.
 - C.5.2. Perfil de principales ejecutivos.
- C.6. Comités internos.
 - C.6.1. Evaluación de comités internos.
Resultados individuales.

D. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

E. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

- E.1. Sistema integral de administración de riesgos.
- E.2. Control interno.
- E.3. Sistema de cumplimiento regulatorio.
 - E.3.1. Normativa.
 - E.3.2. Estructura.
 - E.3.3. Responsabilidades y potestades.
 - E.3.4. Riesgo reputacional.
- E.4. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento al Terrorismo.

F. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

- F.1. Derecho y protección de los usuarios.
- F.2. Reclamaciones y resultados en 2015.
- F.3. Transparencia y difusión de información.

G. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

H. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

- H.1. Régimen de información a accionistas.

- H.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.
- H.1.2. Información sobre asambleas en particular.
- H.1.3. Información particular.
- H.2. Régimen de información vinculada con la emisión de valores de oferta pública.
 - H.2.1. Información a la masa de obligacionistas.
- H.3. Régimen de información al mercado.
- H.4. Régimen de información interna.

I. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO EMISOR DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA.

ANEXO A.

ANEXO B.

A. INTRODUCCIÓN:

FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2015 (el “Informe”), se realiza como parte de la cultura y responsabilidad de información y transparencia del Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple- (“Banco Popular” o el “Banco”), entidad de intermediación financiera regida principalmente por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002 (“Ley Monetaria y Financiera”) y sus normas (Reglamentos, Instructivos y Circulares) de aplicación.

En el plano externo, el Informe cumple con los requerimientos de la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores (R-CNV-2013-45-MV), de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades emisoras de valores de oferta pública (“Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo”) y detalla cómo el Banco Popular se adhiere y cumple con las reglas de gobierno corporativo establecidas por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo para Entidades de Intermediación Financiera adoptado por la Junta Monetaria en 2007 y modificado mediante la Primera Resolución de fecha 02 de julio de 2015 (“Reglamento sobre Gobierno Corporativo”), así como con las disposiciones aplicables de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (“Ley de Sociedades Comerciales”). En el plano interno, el Informe cumple con la implementación de las obligaciones de información y transparencia establecidos por los propios órganos de propiedad y gobierno, en particular con el mandato establecido en los Estatutos Sociales sobre la obligación del Consejo de Administración de adoptar el Informe, así como con las políticas de transparencia e información previstas en la Política Integral de Grupo Popular, S.A., al respecto.

El Informe, que inició como parte de las políticas de autorregulación de la entidad, es el noveno consecutivo que se realiza, y presenta en detalle los principios, estructura, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo del Banco Popular, así como las principales actuaciones que en base a éstas se han llevado a cabo durante el período enero-diciembre de 2015 (el “ejercicio” o el “período que se informa”). Cumple con el objetivo de informar y compartir con los accionistas y demás grupos de interés o partes interesadas estos datos, como elemento esencial para el conocimiento de la empresa y de las bases que fundamentan su funcionamiento y rol como entidad de intermediación financiera en el mercado nacional e internacional y emisora de valores de oferta pública representativos de deuda en el mercado de valores de la República Dominicana.

El sistema de gobernabilidad corporativa del Banco Popular surge desde su nacimiento, y actualmente se encuentra estructurado en torno a principios cardinales de gobierno corporativo. Esta base de principios de gobierno corporativo es la Declaración de Principios aprobada mediante decisión de su Consejo de Administración (“Declaración de Principios”), la cual a su vez se enmarca en los parámetros de buen gobierno establecidos con criterio integral por Grupo Popular, S.A., para sí y todas sus filiales. Se fundamenta en los siguientes diez (10) principios:

Principios de Gobierno Corporativo

- I. **Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.**
 - II. **Protección y defensa de los intereses de los accionistas.**
 - III. **Grupos de interés (accionistas, clientes/usuarios, personal, proveedores, reguladores y comunidad).**
 - IV. **Responsabilidad social.**
 - V. **Conducta ética.**
 - VI. **Conflicto de intereses.**
 - VII. **Información y transparencia.**
 - VIII. **Auditoría, control interno y administración de riesgos.**
 - IX. **Cumplimiento regulatorio.**
 - X. **Prevención del Lavado de Activos.**
-
-

B. ESTRUCTURA PROPIETARIA.

Información sobre la composición del capital accionario de la empresa y la estructura, formas y condiciones de toma de decisión por los accionistas.

B.1. Capital suscrito y pagado.

Capital suscrito y pagado al cierre del ejercicio:
RD\$16,929,169,250.00

B.2. Número de accionistas y características de las acciones.

Número de accionistas
718

De acuerdo Ley Monetaria y Financiera ¹, las entidades de intermediación financiera como el Banco Popular sólo pueden emitir acciones comunes, nominativas y preferidas. El régimen de las acciones comunes se encuentra regido principalmente por las disposiciones generales de la Ley de Sociedades Comerciales; mientras que el régimen de las acciones preferidas se reglamenta principalmente mediante las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera y del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, y el Reglamento sobre Adecuación de Normas Prudenciales². El Banco Popular sólo ha emitido acciones comunes y nominativas, las cuales no cotizan en el mercado de valores.

Número de acciones comunes
338,583,385

Número de acciones preferidas

¹ Artículo 38 literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.

² Artículos 38 literal c), 7 y 9, respectivamente.

B.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.

Durante el ejercicio que se informa no hubo cambios significativos en la composición accionaria de la empresa.

B.4. Participaciones significativas.

El control directo o indirecto de más del tres por ciento (3%) de acciones del capital pagado del Banco otorga a sus propietarios o controladores la condición de participantes significativos³. La adquisición de esta condición está sujeta a la autorización previa de la Superintendencia de Bancos y, en caso de superar el treinta por ciento (30%), de la Junta Monetaria⁴.

Accionistas	No. Acciones	(%)
Grupo Popular, S.A.	334,076,421	98.67%

B.5. Derechos de los accionistas.

La condición de accionista posee, al menos, los siguientes derechos⁵:

- Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- Asistir y votar, con un voto por cada acción, en las Asambleas de Accionistas Generales y Especiales; e,
- Informarse.

Esta clasificación de derechos cumple con las disposiciones del artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.5.1. Derecho de los accionistas minoritarios.

El principal elemento que determina el régimen de protección de los accionistas minoritarios lo constituye el establecimiento de la igualdad de trato entre sus derechos. Este criterio se encuentra establecido como principio esencial del sistema de gobierno corporativo del Banco Popular a través del Principio II de la Declaración de Principios⁶, el cual se complementa con el artículo 52 párrafo I de los Estatutos Sociales, en el que se establece que constituye como función de los Comisarios de Cuentas velar por el respeto de este principio de igualdad.

En el mismo sentido el Reglamento Interno del Consejo⁷ establece i) que asegurar el trato equitativo para todos los accionistas, incluyendo los minoritarios y extranjeros, es uno de los principios guías del Consejo de Administración del Banco; y, ii) la regla “una acción un voto”.

³ Artículo 38 literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.

⁴ Los cual sujeta al cumplimiento de las exigencias del artículo 38 literal f) de la Ley Monetaria y Financiera.

⁵ Artículo 8 de los Estatutos Sociales.

⁶ “[E]l Banco Popular, y en particular su Consejo de Administración y su alta gerencia, se comprometen a reconocer, promover y proteger la igualdad entre accionistas y a establecer reglas para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que les son inherentes”.

⁷ Artículo 8 párrafo único y literal b).

El reconocimiento de estas prerrogativas da cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículo 5 literal a) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo y 38 literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.

En adición al derecho de trato igualitario, se establecen otras prerrogativas que protegen de manera especial a los accionistas minoritarios, y las cuales se pueden ejercer sin perjuicio de sus derechos generales:

- Que todo accionista reconocido, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tiene el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad⁸. Esta disposición cumple con las disposiciones del artículo 36 de la Ley de Sociedades Comerciales;
- La elección de miembros del Consejo de Administración con la condición de externos independientes, quienes poseen como una de sus funciones principales representar los intereses de los accionistas minoritarios⁹; y,
- La potestad de convocar a las asambleas generales de accionistas que sean titulares de acciones que representen al menos la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la sociedad. Esta disposición da cumplimiento con lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.5.2. Suscripción preferente.

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno al propietario de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones¹⁰. Esta previsión se encuentra conforme con las reglas del artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.6. Régimen de información.

Como se indica en el apartado B.5. precedente, a la condición de accionista le es inherente un conjunto de derechos, dentro de los que se encuentra el derecho a la información. Por formar parte del régimen de información en sentido general, en el Capítulo VIII del Informe se desarrolla en detalle el régimen de información a los accionistas conjuntamente con el resto de las políticas de transparencia e información de la entidad.

B.7. Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea constituye el órgano supremo de la sociedad¹¹. Sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún disidentes o ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales. Este mandato cumple con las disposiciones del artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

⁸ Artículo 59 párrafo VIII de los Estatutos Sociales.

⁹ Artículo 29 literal b) numeral 2) de los Estatutos Sociales y artículo 10 literal b) numeral 2) del Reglamento Interno del Consejo.

¹⁰ Artículo 8 de los Estatutos Sociales.

¹¹ Artículo 16 de los Estatutos Sociales.

B.7.1. Normativa.

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera y sus normas complementarias. Para este tipo de entidades la Ley de Sociedades Comerciales es de aplicación supletoria a las normas especiales del sistema financiero¹². Estas reglas son complementadas por las disposiciones de los Estatutos Sociales y el resto de normas internas en materia de gobernabilidad.

B.7.2. Composición.

Cada Asamblea se constituye válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes. Las proporciones para la válida sesión varían por cada tipo de Asamblea¹³:

- Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital;
- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el cuarenta por ciento (40%) de dicho capital; y,
- Asamblea Especial de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria si los accionistas presentes o representados poseen al menos las dos terceras partes (2/3) de las acciones de las cuales se proyecta modificar los derechos; y, en la segunda convocatoria, la mitad de tales acciones. A falta de este quórum, la Asamblea puede ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

Estas reglas son consistentes con las disposiciones del artículo 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.7.3. Funciones.

Las funciones de las Asambleas de Accionistas varían de conformidad con el objeto de su convocatoria y, depende de ello también, el tipo de Asamblea. Las Asambleas pueden sesionar de forma ordinaria, extraordinaria o especial¹⁴. La Asamblea Ordinaria puede ser, a su vez, convocada extraordinariamente.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su reunión anual, tiene como funciones¹⁵:

¹² Artículo 3 párrafo IV de la Ley de Sociedades Comerciales.

¹³ Artículo 20 de los Estatutos Sociales.

¹⁴ Artículo 17 de los Estatutos Sociales.

¹⁵ Artículo 23 de los Estatutos Sociales.

- a) Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances;
- b) Conocer del informe escrito del Comisario o del Comisario Suplente;
- c) Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas;
- d) Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración;
- e) Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos, pudiendo disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad;
- f) Nombrar al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de tres (3) años, con vencimiento escalonado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales;
- g) Nombrar al Comisario y al Comisario-Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales;
- h) Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración;
- i) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al Capital Social Autorizado;
- j) Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere;
- k) Nombrar los auditores externos;
- l) Definir los objetivos anuales de la sociedad;
- m) Conocer los factores de riesgo material previsible;
- n) Establecer las estructuras y políticas de gobierno corporativo;
- o) Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el resto de sus reuniones, tiene como funciones generales¹⁶:

- a) Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo;
- b) Designar al sustituto del Comisario y/o al Comisario-Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción;
- c) Designar, en adición a los miembros del Consejo de Administración, los consejeros eméritos propuestos por dicho Consejo;
- d) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia; y
- e) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria y que no sea de la competencia de otra clase de Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tiene como funciones¹⁷:

- a) De la modificación de los estatutos sociales;
- b) Del aumento o reducción del capital social autorizado;
- c) De la fusión o escisión de la sociedad;
- d) De la disolución y liquidación de la sociedad;
- e) De la enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad;
- f) De la emisión de valores.

La Asamblea Especial de Accionistas tiene como función modificar los derechos de una categoría de acciones¹⁸.

¹⁶ Artículo 24 de los Estatutos Sociales.

¹⁷ Artículo 25 de los Estatutos Sociales.

¹⁸ Artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Todas estas funciones de las Asambleas previstas en los Estatutos Sociales cumplen con las disposiciones de los artículos 189, 190 y 191 de la Ley de Sociedades Comerciales y con las exigencias establecidas por la regulación del mercado de valores para empresas emisoras de valores de oferta pública, y aquellas descritas en el artículo 73 del Reglamento No. 664-12 de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores.

B.7.4. Reuniones y reglas parlamentarias.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reúne el tercer sábado del mes de marzo de cada año o, en su defecto, en la fecha que sea dispuesta previamente por el Consejo de Administración, siempre que sea dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior¹⁹. Estas reglas cumplen con las disposiciones del artículo 190 párrafo I de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.7.5. Plazo, forma de convocatorias y lugar de reunión.

Las Asambleas de Accionistas deben ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días de la fecha fijada para la reunión²⁰. Esta regla cumple con el requerimiento previsto en los artículos 190 y 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las convocatorias pueden cursarse mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional. Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Las reuniones pueden o no ser presenciales. Las reuniones presenciales se pueden llevar a cabo en el domicilio social de la entidad o en otro lugar, previa indicación en la correspondiente convocatoria; en el caso de las reuniones no presenciales, éstas deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual debe dejar constancia de la forma de reunión.

Las reuniones también se pueden realizar a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar). En estos casos, los votos de los participantes deben ser expresados de forma electrónica o digital, de conformidad con la Ley No. 126-02, Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, y debe quedar prueba por escrito de la votación sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica.

Los protocolos de los diferentes tipos de reuniones se encuentran previstos en los Estatutos Sociales²¹ y en conformidad con el artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

**Asambleas no presenciales de accionistas
durante 2015**

0

¹⁹ Artículo 18 de los Estatutos Sociales.

²⁰ Artículo 19 párrafos II y VI de los Estatutos Sociales.

²¹ Artículo 17 de los Estatutos Sociales.

B.7.6. Actas de reuniones.

Las reuniones de las Asambleas son registradas en actas que contienen, como mínimo²²:

- Fecha y lugar de reunión;
- Forma de convocatoria;
- Orden del día;
- Composición de la mesa directiva;
- Número de acciones que integran el capital pagado;
- Número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados;
- Quórum alcanzado;
- Documentos e informes sometidos a la Asamblea;
- Resumen de los debates;
- Textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y,
- Firma del Presidente, de los escrutadores (si los hubiere), del Secretario de la Asamblea y de al menos dos (2) accionistas presentes.

Cada acta se acompaña de la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, la cual forma parte integral de la misma. El levantamiento de actas también se realiza cuando una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa. Estas reglas cumplen con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.

Asimismo, estas actas son confeccionadas, registradas y custodiadas de conformidad con las disposiciones del artículo 19 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo. Todas las actas son de libre acceso para la Superintendencia de Bancos como ente supervisor de las entidades de intermediación financiera.

B.7.7. Asambleas durante 2015.

La Asamblea de Accionistas se reunió una (1) vez durante el año 2015. Esta reunión fue de carácter Extraordinaria-Ordinaria Anual. Esta Asamblea fue presencial y se llevó a cabo el veintiuno (21) de marzo; en la misma se tomó conocimiento y adoptaron las siguientes decisiones:

Como Asamblea Extraordinaria:

- Conocer de la modificación propuesta al artículo 6 de los Estatutos Sociales de Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.

²² Artículo 27 de los Estatutos Sociales.

Como Asamblea General Ordinaria Anual:

- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social accionario;
- Conocer del Informe escrito de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances;
- Conocer del Informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario – Suplente;
- Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas;
- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración;
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurridos, así como a la distribución de dividendos;
- Nombrar, por un período de tres (3) años, a los miembros del Consejo de Administración que conforman el Grupo III; y ratificar las designaciones de los señores Pedro Brache, Ernesto Izquierdo, Marcial Najri y Erich Schumann por los períodos correspondientes a los respectivos grupos del Consejo de Administración a los cuales están asignados;
- Nombrar al Comisario de Cuentas y al Suplente de Comisario por un período de dos (2) ejercicios sociales;
- Conocer el presupuesto para el año corriente, sometido por el Consejo de Administración, donde se definen los objetivos anuales de la sociedad;
- Conocer de todos los asuntos que le fueran sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración, antes del inicio de la Asamblea.

B.7.8. Histórico sobre número, tipos y asistencia de Asambleas.

Histórico Asambleas		
Año	Cantidad	Tipo
2012	1	Ordinaria
2013	1	Ordinaria
2014	2	Extraordinaria-Ordinaria
2015	1	Extraordinaria-Ordinaria

En el Asamblea General Extraordinaria Ordinaria de Banco Popular, celebrada en fecha 21 de marzo de 2015, estuvieron presentes 49 personas o códigos de accionistas y 8 estuvieron representadas, para un total de 57 presentes y representados (el 7.98% de los accionistas), con una participación accionaria de

265,722,458 acciones (equivalente al 99.05% del total de acciones de Banco Popular.

B.8. Relación con accionistas.

El Principio No. II de la Declaración de Principios ha establecido el compromiso del Banco, y en particular del Consejo de Administración y la Alta Gerencia, con el reconocimiento, promoción y protección de la igualdad entre accionistas, y con establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición confiere. Este mismo Principio No. II establece que éstos se comprometen con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos y la disciplina de mercado. Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación de la entidad, y sus órganos de gobierno, de cumplir con los mínimos legales, regulatorios y estatutarios previstos.

Como instrumento de canalización de los temas vinculados con la relación entidad-accionista, desde 1995 el Grupo Popular, S.A., ha establecido la denominada Oficina de Atención a los Accionistas. Esta Oficina también asume sus funciones respecto de los accionistas del Banco Popular, como filial del Grupo. Esta unidad representa un canal abierto y permanente entre la entidad y sus accionistas, y a su vez coordina y aprueba las gestiones operativas y administrativas inherentes a la dependencia, tales como ventas o transferencias de acciones, procesos de fallecidos, traspasos y cancelación de acciones, entre otras; cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos para estos fines y previo análisis de la situación financiera y legal, en los casos que así lo requieran.

B.8.1. Solución de contestaciones.

La entidad posee un sistema de solución de las controversias ante aquellas que se puedan suscitar entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí²³. Este sistema se fundamenta en que en todos los casos de las controversias antes descritas deben ser presentados previo a cualquier acción ante el Consejo de Administración que actuará como amigable componedor, de lo cual levantará actas. Con esta disposición se cumple con los requerimientos del artículo 16 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

En caso de que no haya acuerdo en el preliminar obligatorio de conciliación, se librará acta en la cual se hará constar esta situación y los interesados podrán someter la litis a los tribunales ordinarios. En base a estas reglas los accionistas han reconocido y aceptado que será nula o inadmisibles cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación ante el Consejo de Administración.

Durante el período que se informa, no hubo situaciones de controversias o contestaciones.

Contestaciones entre la entidad y sus accionistas en 2015
--

0

²³ Artículo 67 de los Estatutos Sociales.

C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Información sobre la estructura, funcionamiento y composición del Consejo de Administración como principal órgano de administración de la sociedad, así como respecto de la forma en que éste toma sus decisiones, las registra, comunica, supervisa y se relaciona con la Alta Gerencia y rinde cuentas a la Asamblea de Accionistas y a los demás grupos de interés de la sociedad, incluyendo los órganos reguladores.

C.1. Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración²⁴. Esta regla cumple con las disposiciones de los artículos 208 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales y el artículo 5 literal c) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

C.1.1. Normativa.

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias externas e internas. Las principales reglas que rigen el funcionamiento de este órgano de administración son las siguientes:

- A nivel de normas externas: i) Ley Monetaria y Financiera²⁵; ii) Reglamento sobre Gobierno Corporativo; y, iii) Ley de Sociedades Comerciales²⁶, cuyas reglas aplican de forma supletoria.
- A nivel de normas internas: i) Estatutos Sociales²⁷; y, ii) Reglamento Interno del Consejo de Administración²⁸.

Ciertas actuaciones del Consejo de Administración se encuentran regidas por otras políticas internas, las cuales se detallan en el desarrollo del Informe.

C.1.2. Composición.

Respecto del número de miembros, en sentido general, un Consejo de Administración de una entidad de intermediación financiera debe estar compuesto, como mínimo, por cinco (5) personas físicas²⁹. No existe un límite máximo de composición para las entidades de carácter accionario, aunque éste debe guardar relación con la naturaleza, alcance y tamaño de las funciones y operaciones de la entidad.

En el caso del Banco Popular, su Consejo de Administración puede estar compuesto por un mínimo de nueve (9) miembros y un máximo de quince (15)³⁰. Al cierre del período que se informa el Consejo de Administración estuvo conformado por trece (13) miembros personas físicas.

²⁴ Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

²⁵ Artículo 38.

²⁶ En particular artículos 28, 29 y 208 al 240.

²⁷ Artículos 28 al 50, inclusive.

²⁸ Reglamento obligatorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

²⁹ Artículos 38 literal f) de la Ley Monetaria y Financiera y 9 literal a) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

³⁰ Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

Composición del Consejo		
	2014	2015
Máximo de miembros	15	15
Mínimo de miembros	9	9
Miembros durante el período	13	13

Respecto del tipo o característica de los miembros que forman parte del Consejo de Administración, se establece la conformación del Consejo de por lo menos tres (3) categorías de miembros³¹: (i) Externo No Independiente; (ii) Externo Independiente; y, (iii) Interno o Ejecutivo; de éste último tipo no podrán ser más de dos (2). Banco Popular incorpora estos criterios el Reglamento Interno del Consejo³². Durante el período que se informa, el Consejo de Administración del Banco Popular cumplió con estos criterios de composición.

Composición al cierre de 2015.

Miembro	Cargo	Clasificación Regulatoria	Tiempo	Órgano de elección
Alejandro E. Grullón E.	Presidente Ad-Vitam / Consejero Emérito	-	50 años	Asamblea Accionistas
Manuel A. Grullón	Presidente	Interno o Ejecutivo	29 años	Asamblea Accionistas
Marino D. Espinal	Vicepresidente	Externo Independiente	34 años	Asamblea Accionistas
Práxedes Castillo P.	Secretario	Externo No Independiente	34 años	Asamblea Accionistas
Andrés Avelino Abreu	Miembro	Externo No Independiente	24 años	Asamblea Accionistas
Osián T. Abreu	Miembro	Externo Independiente	25 años	Asamblea Accionistas
Salustiano Acebal M.	Miembro	Externo Independiente	25 años	Asamblea Accionistas
Andrés E. Bobadilla F	Miembro	Externo No Independiente	2 años	Asamblea Accionistas
Adriano Bordas	Miembro	Externo Independiente	28 años	Asamblea Accionistas
José Alcibíades Brache	Miembro	Externo Independiente	9 años	Asamblea Accionistas
Pedro G. Brache	Miembro	Externo Independiente	1 año	Asamblea Accionistas
Ernesto Izquierdo M.	Miembro	Externo No Independiente	1 año	Asamblea Accionistas
Marcial M. Najri C.	Miembro	Externo Independiente	1 año	Asamblea Accionistas
Erich Schumann	Miembro	Externo No Independiente	1 año	Asamblea Accionistas

³¹ Artículo 10 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

³² Artículos 9 y 10 del Reglamento Interno.

Miembros externos independientes	7
% total del consejo	54%

Miembros externos no independientes	5
% total del consejo	38%

Miembros internos o ejecutivos	1
% total del consejo	8%

Respecto de la experiencia de los miembros del Consejo, se exige que al menos un cuarenta por ciento (40%) de éstos tenga acreditada experiencia en el área financiera o en materia económica, financiera o empresarial³³. El cien por ciento (100%) de la composición del Consejo de Administración del Banco Popular posee este tipo de experiencia requerida.

Miembros con experiencia económica, financiera o empresarial
13/13 (100%)

Ninguno de los miembros del Consejo posee participación significativa en el capital accionario del Banco.

Miembros con participación significativa en el capital
0

C.1.3. Funciones y principales decisiones.

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración posee de manera específica las siguientes atribuciones³⁴:

- a) Fijar los gastos generales de la administración;
- b) Nombrar los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, según las políticas de la sociedad;

³³ Artículos 38 literal f) de la Ley Monetaria y Financiera y 9 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

³⁴ Artículo 42 de los Estatutos Sociales.

- c) Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento, reelección y cese de los Miembros del Consejo de Administración, previa evaluación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones;
- d) Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la designación de los Consejeros Eméritos;
- e) Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad;
- f) Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- g) Hacer adquisiciones de créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad;
- h) Vender, ceder, traspasar y, en cualquier otra forma, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- i) Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- j) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;
- k) Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, abrir cuentas bancarias y girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
- l) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- m) Aprobar la apertura de Sucursales y Agencias;
- n) Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales;
- o) Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
- p) Dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, gravándolos con prendas, hipotecas, anticresis, o afectarlos en cualquier otra forma;
- q) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;

- r) Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad;
- s) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- t) Designar en cada caso los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de su representación en justicia;
- u) Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la sociedad, incluida una auditoría independiente;
- v) Implementar los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la sociedad;
- w) Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezcan los órganos reguladores competentes.
- x) Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la sociedad que indique el mismo Consejo; y delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias.

Dentro de las atribuciones del Consejo de Administración existe un conjunto de funciones establecidas con carácter de indelegables³⁵, las cuales consisten en conocer y decidir sobre:

- a) El plan estratégico o de negocio de la sociedad y los presupuestos anuales;
- b) Las políticas sobre inversiones y financiación;
- c) Las políticas de gestión y control de riesgos y su seguimiento;
- d) La política de gobierno corporativo y el control de la actividad de gestión;
- e) Las políticas sobre límites en operaciones con vinculados;
- f) Las políticas sobre el nombramiento, retribución, separación o dimisión de los altos directivos;

³⁵ Artículo 42 párrafo II de los Estatutos Sociales.

- g) Las políticas de transparencia de la información, incluyendo aquella que se comunica a los accionistas y a la opinión pública;
- h) El Reglamento Interno que regula la composición y funcionamiento del Consejo de Administración, incluyendo el suministro de información necesaria, relevante y precisa con suficiente antelación a la fecha de cada reunión; y,
- i) Otras políticas de naturaleza similar que el Consejo de Administración decida que no se pueden delegar.

Principales decisiones durante 2015.

Principales decisiones durante 2015 en el ámbito del gobierno corporativo³⁶.

- Aprobación de créditos a terceros y a vinculados, cuyos montos excedían el límite para el Comité de Crédito del Consejo;
- Aprobación de la actualización del Plan de Implementación de Riesgo Operacional;
- Aprobación de otorgamiento de donación a un Patronato;
- Aprobación de las actualizaciones al Manual de Políticas de Inversiones;
- Aprobación de las actualizaciones del Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgo Operacional;
- Aprobación de Políticas y Procedimientos de Riesgo de Mercado y Liquidez;
- Aprobación del Manual de Tercerización de Servicios;
- Aprobación de las modificaciones propuestas por el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Consejo a los Estatutos Sociales, a los fines de adecuarlo a las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Monetaria;
- Aprobación de las modificaciones propuestas por el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Consejo al Reglamento Interno del Consejo, a los fines de adecuarlo a las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Monetaria;
- Aprobación del modelo de Declaración Jurada para los Miembros Externos Independientes, donde dan fe de que cumplen con las disposiciones de habilitación establecidas en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Monetaria;

³⁶ Aquellas cuestiones vinculadas con la implementación de las nuevas disposiciones del Reglamento sobre Gobierno Corporativo adoptado por la Junta Monetaria en fecha 02 de julio de 2015, son explicadas en el epígrafe I numeral 28 del Informe.

- Aprobación de las modificaciones propuestas a las Políticas de Cumplimiento, para incorporar las informaciones que deberán ser remitidas al Regulador en cumplimiento a las nuevas normativas sobre gobierno corporativo y control interno;
- Aprobación del Plan de Sucesión de los miembros del Consejo, recomendado por el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento;
- Ratificación del listado de los Comités Internos de la Alta Gerencia, conforme a lo establecido en las disposiciones del nuevo Reglamento sobre Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Monetaria.

C.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo a su tipo, son denominadas estatutarias, ordinarias o extraordinarias.

Reuniones estatutarias³⁷.

Las reuniones estatutarias son aquellas que se celebran inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, o aquella que la sustituya, que elija miembros del Consejo. Estas reuniones tienen como función coordinar y asignar ciertas funciones derivadas de los cambios parciales o totales en la modificación del Consejo de Administración y, por tanto, en los Comités de apoyo del mismo.

En la reunión estatutaria existe quórum cuando la mitad de sus miembros se encuentran presentes. Los acuerdos, a su vez, se toman por mayoría de votos de los miembros presentes.

Corresponde a este tipo de reuniones³⁸:

- La designación, cuando corresponde, del Vicepresidente del Consejo de Administración y del suplente del Secretario;
- La fijación del calendario general de las reuniones ordinarias del Consejo, que debe contemplar, al menos, una reunión mensual;
- La conformación, cuando corresponde, de los siguientes Comités de apoyo: Crédito; Gestión Integral de Riesgo; Auditoría; Nombramientos y Remuneraciones; Ejecutivo y Estratégico; Gobierno Corporativo y Cumplimiento.
- La conformación y fijación de funciones, cuando estime necesario para ejercer un control eficaz del funcionamiento de la sociedad, de cualquier otro Comité de apoyo; y,
- La delegación de facultades en el Presidente de la sociedad o cualquier otro órgano dentro de lo permitido por la legislación, los reglamentos y las normas estatutarias y políticas internas de la entidad.

³⁷ Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo.

³⁸ Ídem.

Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones mensuales que se realizan en las fechas y horas que se acuerde y señale en la reunión estatutaria, sin previo aviso o en virtud del aviso y notificación que dicho Consejo acuerde y señale³⁹. Es decir, corresponden a aquellas reuniones que se programan en la reunión estatutaria y que establecen el calendario mínimo de actividades del Consejo. Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 7 literal h) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo que establece la obligación de todo Consejo de Administración de realizar al menos una reunión cada mes.

A su vez, las reuniones extraordinarias con aquellas que surgen de la convocatoria del Presidente, quien haga sus veces, o de cualquier otra persona con competencia para ello, como lo son, en los casos previstos por lo Estatutos Sociales, los miembros externos independientes y el Comisario de Cuentas.

Reuniones estatutarias	1
Reuniones ordinarias	12
Reuniones extraordinarias	1
Total de reuniones durante 2015	14

Asistencia.

Asistencia miembros del Consejo 2015	
Miembro	% de asistencia
Manuel A. Grullón	93%
Marino D. Espinal	93%
Práxedes Castillo P.	93%
Osián T. Abreu	100%
Andrés Avelino Abreu	93%
Salustiano Acebal	93%
Andrés Bobadilla	93%
Adriano Bordas	86%
José Alcibíades Brache	100%
Pedro G. Brache	93%
Ernesto M. Izquierdo	100%
Marcial Najri	93%
Erich Schumann	86%

Convocatoria.

Con excepción de las reuniones estatutarias y ordinarias, cuya fecha de sesión está previamente establecida, a cada reunión extraordinaria le precede una convocatoria que debe realizarse con al menos tres (3) días de antelación a la fecha prevista de la reunión. Toda convocatoria debe incluir un avance sobre el Orden del Día de la reunión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible⁴⁰.

En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. Asimismo, aquellas reuniones

³⁹ Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁰ Artículo 22 párrafo III del Reglamento Interno del Consejo.

en las que se encuentre la totalidad de los miembros del Consejo, no es necesario cumplir con el requerimiento de convocatoria⁴¹. Estas reglas cumplen con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Quórum y toma de decisiones.

Para sesionar válidamente el Consejo de Administración, se requiere que en la reunión se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los miembros que lo componen. Cada miembro, con excepción de aquellos designados como eméritos, posee derecho a un voto para la toma de decisiones. Todas las decisiones, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. Los votos pueden ser expresados, en caso de no concurrencia personal, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita de manera fehaciente dejar constancia del mismo⁴². Estas reglas cumplen con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los miembros del Consejo, a su vez, pueden salvar su voto o votar en contra de cualquier decisión. Cuando un miembro se opone a la toma de una decisión o posee motivos diferentes, debe expresarlo, de lo cual debe dejarse constancia en el acta de la reunión. Si el miembro no ha asistido a la reunión, debe solicitar su reconsideración por escrito al Consejo en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la reunión realizada o de la toma de conocimiento de la o las decisiones adoptadas. Vencido este plazo, se considera que el miembro se adhiere a las decisiones adoptadas, con todo lo que ello supone, incluyendo el régimen de responsabilidad⁴³. Estas reglas cumplen con las disposiciones del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las reglas sobre quórum y toma de decisiones aplican de igual forma para aquellas reuniones realizadas a distancia a través de dispositivos al efecto o reuniones no presenciales.

C.1.5. Conducta ética.

De acuerdo al Principio V de la Declaración de Principios, uno de elementos centrales del régimen de gobierno corporativo es la conducta ética. Vinculado a este Principio V, se establece que la entidad debe contar con un Código de Ética⁴⁴. Esto, a su vez, es consistente con las exigencias del artículo 16 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

El Banco Popular, desde el año 2013, está adherido al Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., como instrumento o política integral en la materia para todo el grupo de empresas que forma parte de éste.

Conflictos de intereses.

Uno de los elementos centrales del régimen de conducta ética es el relacionado con los conflictos de intereses. Toda entidad debe plasmar de manera expresa sus reglas sobre prevención, información y solución de los conflictos de intereses que pudieran suscitarse.

⁴¹ Artículos 37 y 38 de los Estatutos Sociales.

⁴² Ídem.

⁴³ Artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁴ Artículo 46 de los Estatutos Sociales.

En este sentido, se establece⁴⁵ que en caso de surgir o existir cualquier conflicto de intereses de los miembros del Consejo o sus familiares o vinculados y la sociedad, el Consejo procederá a conocer y decidir sobre el mismo, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética y de Conducta de la sociedad, a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas por el Consejo tengan como fin exclusivo el beneficio de los accionistas y el mantenimiento de la transparencia operacional. Esta regla cumple con el requerimiento del artículo 16 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

En noviembre de 2007, el Consejo de Administración aprobó una política de manejo de conflictos de intereses, modificada en agosto de 2009 por el Reglamento Interno del Consejo, se estableció un nuevo régimen sobre tratamiento de los conflictos de intereses que pueden producirse en el operar del Consejo de Administración. Asimismo, en la modificación estatutaria de marzo de 2014, la entidad estableció de manera expresa⁴⁶ que los miembros del Consejo que se encuentren en situación de conflicto de intereses sobre algún punto del orden del día de la sesión no deberán ejercer el derecho al voto durante la deliberación de dicho punto, citándose además casos específicos donde no se pueden ejercer dicho derecho:

- Su nombramiento o ratificación como miembro del Consejo de Administración;
- Su destitución, separación o cese como miembro del Consejo de Administración;
- El ejercicio de cualquier acción en responsabilidad dirigida contra él; y,
- La aprobación o ratificación de operaciones de la propia sociedad con el miembro del Consejo de que se trate, con las sociedades controladas por él o con las que represente o con personas que actúen por su cuenta.

Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 224 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Si por la ausencia del miembro del Consejo relacionado con el conflicto se rompe el quórum para la votación en algún Comité, se deberá nombrar un comité *ad-hoc* para el análisis y toma de decisión del caso, en donde se puedan incluir otros miembros del Consejo de Administración. Es responsabilidad de cada miembro del Consejo de Administración revelar cualquier situación, relación u otro factor, que pueda generar una situación de conflicto de interés entre el miembro del Consejo y el interés general del Banco, sus clientes y proveedores de bienes y servicios.

En el funcionamiento habitual del Consejo de Administración el establecimiento de esta política tiene como objetivo:

- Que todo miembro del Consejo que presente una situación de conflicto de interés respecto de una decisión o actuación en la cual deba participar o se

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ Artículo 46 del Reglamento Interno del Consejo.

involucre, informe sobre ella y mantenga neutralidad en torno a la misma y a su tratamiento;

- Que las decisiones relacionadas con los miembros del Consejo o personas (físicas o jurídicas) vinculadas (personal, profesional o comercialmente) a éstos, de acuerdo a las políticas de vinculación establecidas por la legislación monetaria y financiera y sus normas reglamentarias, se evalúen previamente para la prevención de la existencia de cualquier conflicto de interés;
- Que las decisiones que involucren transacciones donde existan o concurren los supuestos sobre conflictos de interés sean de conocimiento de todos los miembros del Consejo y debidamente informadas por los mecanismos de transparencia adoptados; y,
- Que todas las decisiones que se adopten y que involucren conflictos de interés sean tomadas en base a las condiciones generales del mercado.

Situaciones durante 2015.

Durante las sesiones el Consejo de Administración en el período que se informa, las situaciones de conflictos de interés presentadas fueron comunicadas y aplicadas las reglas precedentes para su tratamiento. Todos los casos han sido reflejados en las actas de reuniones del Consejo de Administración.

C.1.6. Nombramiento, reelección y cese.

Elección y período de mandato.

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual, y éstos deben ser elegidos por períodos de tres (3) años⁴⁷. Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 210 de la Ley de Sociedades Comerciales.

El Banco Popular establece un vencimiento escalonado del mandato o período de elección de los miembros del Consejo. Los miembros son elegidos conforme a tres grupos (I, II y III) cuyas fechas de elección y vencimiento de mandato difieren entre sí. Esta regla tiene la finalidad de impedir la variación completa en una misma Asamblea de la composición del Consejo de Administración, asegurando la continuidad en la administración de la sociedad. Esta regla no impide que la Asamblea General Ordinaria se encuentre investida del poder general de revocación de los miembros del Consejo de Administración, atribución otorgada por el artículo 210 de la Ley de Sociedades Comerciales y sujeta al proceso de cese que se explica más adelante en el Informe.

Procedimiento de elección.

El proceso de designación se encuentra precedido por un período de análisis de cada una de las nominaciones, función que corresponde al Comité de Nombramientos y Remuneraciones. El informe rendido por este Comité evalúa, entre otros aspectos, cada una de las exigencias de aptitud, capacidad,

⁴⁷ Artículo 33 de los Estatutos Sociales.

experiencia, compatibilidad e inhabilidad establecidas por las normas legales, reglamentarias y estatutarias⁴⁸ aplicables.

El informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, una vez emitido, debe ser conocido y ponderado por el Consejo de Administración y finalmente puesto en conocimiento de los accionistas participantes en la Asamblea General correspondiente para que, en base a las evaluaciones, puedan tomar las decisiones sobre la elección. Los informes para la elección de miembros deben tomar en consideración la regla de composición del Consejo que se expone en otro apartado del Informe.

Estas reglas cumplen con lo establecido por el artículo 9 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

Activar el procedimiento de elección deviene en obligatorio cuando una o varias vacantes producen que el Consejo se encuentre compuesto por menos miembros de lo que requiere el mínimo de ley, es decir, menos de cinco miembros⁴⁹. Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 214 de la Ley de Sociedades Comerciales.

En cualquier caso, las elecciones de miembros del Consejo deben observar el cumplimiento de las reglas cualitativas y cuantitativas establecidas por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo. Estas se indican en otro apartado del Informe (Ver apartado C.1.2 precedente).

Elección provisional.

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa de los Consejos de Administración, la Ley de Sociedades Comerciales prevé un sistema de elección provisional de miembros del Consejo por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional aplica sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, sin importar su causa. Este procedimiento es de carácter opcional y no obligatorio, al menos que el número de miembros del Consejo devenga en inferior al mínimo estatutario (cinco miembros) pero superior al mínimo legal (tres miembros).

Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros⁵⁰. Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 14 literal c) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en casos específicos⁵¹:

⁴⁸ Artículos 33 de los Estatutos Sociales y 17 y 40 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁹ Artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo.

⁵⁰ Artículos 24 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento Interno del Consejo.

⁵¹ Artículo 34 de los Estatutos Sociales.

- Cuando el accionista a quien representa en el Consejo venda íntegramente su participación accionaria en la sociedad;
- En el caso específico del administrador o director interno o ejecutivo, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento;
- Cuando hayan cometido actos que puedan comprometer la reputación de la sociedad, muy especialmente, en los casos previstos por la Ley Monetaria y Financiera⁵²;
- Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

En caso de que un miembro del Consejo de Administración alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones, éste cesa de pleno derecho como miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.

Cargos puestos a disposición		
2013	2014	2015
0	2	0

Renuncia voluntaria.

Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos es obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros, a través del Consejo, las razones de su renuncia.

Renuncias voluntarias.		
2013	2014	2015
0	0	0

C.1.7. Remuneración.

El Consejo de Administración, basado en las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, tiene a su cargo la aprobación de la política de retribución de los miembros por sus servicios, pudiendo establecer compensaciones por asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comités, así como el reembolso de gastos de viajes, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión⁵³. Esta regla cumple con las disposiciones del literal l) del artículo 5 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

En todo caso, de acuerdo con los Estatutos Sociales⁵⁴, el monto total de las retribuciones anuales de los miembros del Consejo de Administración por sus servicios, no puede exceder del uno por ciento (1%) de los beneficios netos de la sociedad, después de cubierta la reserva legal. La retribución de los miembros del Consejo no impide el pago por servicios, cuando el miembro ejerce otro cargo

⁵² Artículo 38 literal f).

⁵³ Artículos 39 de los Estatutos Sociales y 49 del Reglamento Interno del Consejo.

⁵⁴ Artículo 49 del Reglamento Interno del Consejo.

en la sociedad, sin embargo, la política de remuneración vigente, establece que la misma, no le será aplicable a los miembros internos o ejecutivos, quienes se regirán por las políticas internas de la sociedad aprobadas por el Consejo de Administración por recomendación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Las reglas internas prevén que los miembros del Consejo de Administración tienen, además, derecho a percibir las remuneraciones que, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, y por acuerdo del Consejo, se consideren procedentes por misiones o mandatos confiados o por el desempeño en la sociedad de otras funciones.

El régimen de remuneraciones se rige en base al principio de transparencia, en tanto el Reglamento Interno del Consejo⁵⁵ requiere que la política de retribución y compensaciones que apruebe el Consejo debe ser transparente y tendrá como base los estudios, informes y recomendaciones que le sean presentados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

En las reuniones del Consejo y de los Comités de apoyo, en las cuales el Presidente de los mismos no pueda asistir, el Vicepresidente recibe la remuneración por asistencia dispuesta para el Presidente.

De manera integral, para todas las empresas que conforman el Grupo, el Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013, el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los parámetros de remuneración de los miembros de los Comités de Administración y sus Comités de apoyo. Estos parámetros son los siguientes:

- Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo ascendente a la suma de USD30,000.00 (liquidable semestralmente); y,
- Remuneración variable por participación en las reuniones del Consejo y de sus Comités de apoyo, a los cuales pertenezca, liquidable semestralmente. La remuneración variable por participación responde al siguiente esquema:

Cargo	Sesiones Consejo	Sesiones Comités
Presidente	USD\$2,000.00	USD\$1,800.00
Miembro	USD\$2,000.00	USD\$1,200.00

Esta política de remuneración fue ratificada por el Consejo de Administración del Banco Popular mediante reunión de fecha 16 de mayo del año 2013, contenida en el Acta 5/13.

Conforme a la política de remuneración vigente, la remuneración global de los miembros del Consejo de Administración para el período que se informa, en los diferentes órganos de administración, fue la siguiente:

Miembros del Consejo de Administración	Remuneración
Remuneración global por reuniones del Consejo	RD\$15,575,326
Remuneración global por reuniones de los Comités de apoyo del Consejo	RD\$12,524,576.58

⁵⁵ Artículo 51.

Histórico de remuneraciones del Consejo.

Año 2013	Año 2014	Año 2015
RD\$20,795,876.40	RD\$42,444,934.04	RD\$42,010,378.48

El monto global de remuneraciones no incluye la de los miembros con carácter interno o ejecutivo, los cuales no son remunerados por su participación en las reuniones del Consejo de Administración. Este monto global, a su vez, cumple con los límites estatutarios establecidos.

C.2. Miembros del Consejo de Administración.

C.2.1. Derechos y responsabilidades.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran sujetos a deberes y responsabilidades fiduciarias. Los principales deberes o responsabilidades, los cuales se prevén en el Reglamento Interno del Consejo⁵⁶, son los siguientes:

- Asistencia a las reuniones y jornadas de trabajo;
- Participación activa en las mismas;
- Diligencia;
- Fidelidad;
- Información;
- Comportamiento ético;
- Lealtad; y,
- Confidencialidad.

Los principales derechos⁵⁷ son los siguientes:

- Información constante y suficiente;
- Asistencia de expertos;
- Capacitación; y,
- Remuneración.

C.2.2. Criterio de pertenencia.

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación tanto como miembros en sentido general, así como respecto de la categoría de miembro a la que cada uno corresponde (Ver apartado C.1.2 precedente).

⁵⁶ Artículos 52, 53 y 54 del Reglamento Interno del Consejo.

⁵⁷ Artículos 47, 48 y 49 del Reglamento Interno del Consejo.

Como condiciones generales, se encuentran inhabilitados para ejercer el cargo de miembro del Consejo de Administración las personas que se encuentran en las siguientes condiciones:

- Estar prestando servicios a la Administración Monetaria y Financiera;
- Haber sido director o administrador de una entidad de intermediación financiera, nacional o extranjera, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha en que la entidad le haya sido revocada la autorización para operar por sanción o haya incumplido de manera reiterada normas regulatorias y planes de recuperación o haya sido sometida a un procedimiento de disolución o liquidación forzosa, o declarada en quiebra o bancarrota o incurriera en procedimientos de similar naturaleza;
- Haber sido sancionado por infracción muy grave de las normas vigentes con la separación del cargo e inhabilitación para desempeñarlo;
- Haber sido sancionado por infracción muy grave de las normas reguladoras del mercado de valores;
- Ser insolvente;
- Haber sido miembro del Consejo de Administración de una entidad previo a una operación de salvamento por parte del Estado;
- Haber sido condenado por delitos de naturaleza económica o por lavado de activos; y,
- Ser legalmente incapaz o haber sido objeto de remoción de su cargos en la Administración Monetaria y Financiera en los supuestos previstos la Ley Monetaria y Financiera⁵⁸.

Tampoco pueden asumir como miembros del Consejo de Administración las siguientes personas⁵⁹:

- Los menores de edad y los que hayan alcanzado la edad límite de setenta y cinco (75) años; y,
- Quienes en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial.

La regla de setenta y cinco (75) años como edad límite para pertenecer al Consejo de Administración aplica solo a los miembros designados en la Asamblea de Accionistas del quince (15) de marzo de 2014. Para el resto de los miembros aplica el máximo de ochenta y cinco (85) años.

Estas reglas cumplen las disposiciones la Ley Monetaria y Financiera⁶⁰ y 211 de la Ley de Sociedades Comerciales.

El Consejo de Administración debe estar conformado por miembros que, de acuerdo a los intereses representados, se considerarán ejecutivos o internos y

⁵⁸ Artículos 11, 17 y 21.

⁵⁹ Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

⁶⁰ Artículo 38 literal f).

externos no independientes o independientes. A estas categorías, en el caso particular del Banco Popular, se ha adicionado, mediante disposición estatutaria, los consejeros eméritos. En conjunto, las diferentes categorías de miembros del Consejo comprenden:

- Miembros internos o ejecutivos: aquellos miembros que a su vez poseen cargos ejecutivos en la entidad o sus vinculadas.
- Miembros externos: aquellos miembros que no poseen ninguna función o cargo ejecutivo en la entidad. Dentro de esta categoría se encuentran:
 - Miembros externos no independientes, es decir, aquellos que asumen o representan intereses accionariales particulares o vinculados a la entidad o tienen o han tenido vinculaciones particulares con la misma; y,
 - Miembros externos independientes, categoría comprendida por miembros que no tienen directa o indirectamente relación personal, laboral, comercial o de propiedad con la entidad en la proporción y características que se indica más adelante en el apartado siguiente del Informe.
- Consejeros eméritos: aquellos miembros que han prestado excelentes servicios de forma no interrumpida por al menos quince (15) años y que han contribuido de manera significativa al digno desarrollo de la entidad. Esta categoría constituye el más alto honor otorgado por la Asamblea General de Accionistas del Banco Popular y posee un carácter vitalicio.

En el apartado C.1.2 precedente se señalan general e individualmente los miembros del Consejo de Administración y sus categorías.

C.2.3. Miembros externos independientes.

De acuerdo con el Reglamento sobre Gobierno Corporativo⁶¹, los miembros externos independientes asumen la representación del conjunto de los intereses generales y difusos que concurren en ella, así como el de accionistas o depositantes.

Las condiciones para que un miembro pueda ser considerado como externo independiente son las siguientes⁶²:

- No tener, o haber tenido durante los últimos dos (2) años, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, con la entidad, los miembros del Consejo de Administración, o empresas vinculadas al grupo cuyos intereses accionarios representan estos últimos;
- No haberse desempeñado como miembros del Consejo de Administración de carácter interno o ejecutivo, o formado parte de la alta gerencia, en los últimos 2 (dos) años, ya sea en la entidad o en las empresas vinculadas;
- No ser cónyuge o tener relaciones de familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con otros miembros del Consejo de Administración o con la alta gerencia de la entidad; y,

⁶¹ Artículo 4 literal k).

⁶² Artículo 11 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

- No ser miembro del Consejo de Administración o alto ejecutivo de otra empresa que tenga miembros externos no independientes en el Consejo de la entidad;

A estas características se agrega el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, aplicable a todo miembro del Consejo de Administración que se cita precedentemente en el Informe.

En caso de miembros del Consejo con participación accionarial, el carácter de independencia se mantiene mientras no se posea participación significativa, es decir, hasta ser propietario, directa o indirectamente, de más de un tres por ciento (3%) del capital accionarial de la entidad⁶³.

Miembros externos independientes en el Consejo
7

C.2.4. Criterio de independencia.

Independientemente de las condiciones exigidas a los miembros externos para ser considerados como independientes, el Banco Popular establece el criterio de independencia como uno general de desempeño de todos los miembros del Consejo de Administración⁶⁴. Este criterio exige que los miembros actúen con plena independencia procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas.

C.2.5. Perfiles.

Miembros	Perfil profesional
Manuel A. Grullón	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo del Grupo Popular, S.A. ▪ Presidente del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple. ▪ Presidente de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Director de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá.
Marino D. Espinal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vicepresidente del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A., y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Presidente de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de

⁶³ Artículo 38 literal e) de la Ley Monetaria y Financiera y 4 literal g) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

⁶⁴ Artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo.

	<p>Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vicepresidente de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Vicepresidente del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple. ▪ Presidente de Daniel Espinal, S.A.S. ▪ Presidente de Industria Farmacéutica del Caribe, S.A.S. (INFACA). ▪ Presidente de Juste Internacional, S.A.S. ▪ Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.
<p>Práxedes Castillo P.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Presidente de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple, del Grupo Popular, S.A. y de la Junta Directiva de Popular Bank, LTD., Inc., Panamá ▪ Miembro de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro de los Comités de Riesgo de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Director de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá ▪ Presidente de Juristas, S.A. ▪ Fundador de la Asociación para el Desarrollo Ademi, Inc. ▪ Miembro del Consejo de Directores de Cartones del Caribe, S.A. ▪ Miembro Fundador de la Fundación Sur Futuro, Inc. ▪ Miembro Fundador de la Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc. ▪ Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.
<p>Osián T. Abreu</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A., y de Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vicepresidente de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Vicepresidente del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. ▪ Vicepresidente del Comité de Riesgo Operacional de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. ▪ Miembro del Comité de Auditoría de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. ▪ Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Vicepresidente de los Comités de Riesgo de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Secretario de la Junta de Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá ▪ Presidente del Comité de Auditoría del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá ▪ Miembro del Comité de Riesgo del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá ▪ Presidente de Vértice, S.A.S.
<p>Salustiano M. Acebal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A., y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones, S.A. ▪ Presidente de Acedo, S.A.S. ▪ Presidente del Escobal, S.A.S. ▪ Presidente de Piloña, S.A.S.
<p>Andrés Avelino Abreu</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A., y Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. ▪ Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple. ▪ Presidente del Consejo de Administración de Avelino Abreu, S.A.S. ▪ Presidente de Misuri Comercial, S.A. ▪ Presidente de Aveca, S.A.S. ▪ Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.

-
- Andrés E. Bobadilla**
- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular S.A., y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
 - Miembro de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.
 - Miembro del Consejo de Administración de Seguros Universal y ARS Universal.
 - Miembro del Consejo de Administración de Claro-Codetel.
 - Miembro del Consejo de Administración del Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles (CREES).
 - Árbitro del Centro para Resolución Alternativa de Conflictos en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.
 - Árbitro ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (ICC por sus siglas en inglés).
 - Miembro de la International Bar Association.
 - Miembro de la firma Bobadilla – Oficina de Abogados.

- Adriano Bordas**
- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A., y Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
 - Miembro de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.
 - Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple.
 - Presidente de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S. A.
 - Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.
 - Miembro del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
 - Presidente del Comité de Auditoría de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
 - Presidente de Isidro Bordas, S.A.
 - Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Popular, Inc.

**José Alcibíades
Brache**

- Miembro de los Consejos de Administración del Grupo Popular, S.A., y del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
- Miembro del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
- Presidente de los Comités de Gestión Integral de Riesgo de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.
- Miembro de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.
- Miembro de los Comités de Nombramientos y Remuneraciones de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple y del Grupo Popular, S. A.
- Vicepresidente de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S. A.
- Tesorero de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá.
- Vicepresidente del Comité de Auditoría del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá.
- Presidente del Comité de Riesgo del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá.
-
- Vicepresidente del Comité de Auditoría de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
- Presidente del Comité de Riesgo Operativo de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
- Miembro de la National Association of Corporate Directors, Washington, D.C.

Pedro G. Brache

- Miembro de los Consejo de Administración del Grupo Popular S. A., y Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
- Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo Popular S. A., y Banco Popular Dominicano S. A., Banco Múltiple.
- Miembro de los Comités de Gestión Integral de Riesgo del Grupo Popular S. A., y Banco Popular Dominicano S. A., Banco Múltiple.
- Presidente Ejecutivo Corporativo Grupo Rica.
- Miembro del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)
- Director del Comité Asesor de la Fundación Sanar una Nación.

-
- Ernesto Izquierdo M.**
- Miembro de los Consejos de Administración de Grupo Popular S. A., y Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
 - Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.
 - Presidente del Grupo Universal.
 - Primer Vicepresidente de la Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores.
 - Presidente del Consejo de Directores de Propartes, S.A.
 - Presidente de Universal Asistencia, S.A.
 - Miembro Consejo Directores de Almacaribe, S.A.
 - Miembro Fundador del Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles (CREES).
 - Miembro Fundador de Creando Sueños Olímpicos (CRESO).
- Marcial M. Najri C.**
- Miembro de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.
 - Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple.
 - Miembro del Comité de Auditoría de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple, y de Grupo Popular, S.A.
 - Presidente del Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal.
 - Miembro del Consejo La Antillana Comercial.
 - Vicepresidente Ejecutivo de Ferquido, S.A.
 - Presidente Tesorero de Productora de Semillas Quisqueya, S.A.
 - Vicepresidente de Máximo Gómez P., S.A.
 - Vicepresidente de Delta Comercial, S.A.
 - Presidente Tesorero de Laboratorios Doctor Collado, S.A.
 - Presidente Tesorero de Sebastián del Caribe, S.A.
 - Presidente Tesorero de Logística Inteligente, S.A. (Login).
- Erich Schumann**
- Miembro de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y Grupo Popular Dominicano, S.A.
 - Miembro de los Comités de Auditoría del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A.
 - Miembro de los Comités de Gestión Integral de Riesgo del Banco Popular Dominicano, S.A. –
-

-
- Banco Múltiple y Grupo Popular, S.A.
 - Miembro del Comité de Riesgo Operativo del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.
 - Socio Fundador Global Atlantic Partners.
 - Auditor Interno Certificado de los Estados Unidos.
 - Profesor Adjunto de la International Business School de la Universidad de Brandeis en materia de Gobierno Corporativo, Riesgo Operativo y Prevención de Fraude.
 - Presidente del Professional Issues Committee of the Institute of Internal Auditors (IIA).
 - Miembro de los Jurados del Programa y de la Competencia de Nuevos Negocios de la Escuela de Negocios de Harvard.
-

C.2.6. Presidente *Ad-Vitam*.

Mediante la Asamblea General Extraordinaria-Ordinaria de fecha quince (15) de marzo de 2014, fue incluida a nivel estatutario la figura del Presidente Ad-Vitam. En este sentido, los Estatutos Sociales aprobados mediante decisión de la Asamblea General Extraordinaria-Ordinaria de fecha quince (15) de marzo de 2014, designaron⁶⁵, como única excepción, al señor Alejandro E. Grullón E., en su condición de fundador del Banco Popular y por los altos méritos acumulados durante su gestión, además de Consejero Emérito, Presidente Ad-Vitam del Consejo de Administración.

C.2.7. Consejeros eméritos.

Asimismo, los Estatutos Sociales prevén la figura de los Consejeros Eméritos. Esta membresía sólo puede ser otorgada por la propia Asamblea de Accionistas a aquellos miembros que en forma ininterrumpida, por lo menos, durante quince (15) años, han prestado un excelente servicio al Consejo de Administración, contribuyendo de manera notoria y digna al desarrollo de las actividades de la sociedad, pero que por razones de salud o por su retiro de las actividades empresariales o por haber alcanzado la edad límite para ser elegibles, no puedan continuar como miembros del Consejo de Administración.

Estas designaciones constituyen el más alto honor concedido por la sociedad y tiene carácter vitalicio. Estos miembros pueden prestar su colaboración y asesoramiento al Consejo de Administración y a la sociedad, pudiendo ser invitados a participar en reuniones del Consejo. Este miembro, cuando participa en las reuniones tiene derecho a voz, pero no de voto, por lo que no computa como un miembro de cara a la aplicación de las reglas de composición previstas en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2014, designó al señor J. Armando Bermúdez como segundo consejero emérito del Consejo de Administración.

⁶⁵ Artículo 36 párrafo II.

C.3. Comités o comisiones de apoyo.

El Consejo de Administración es asistido por un conjunto de Comités o Comisiones de Apoyo (Comités), con el objetivo de eficientizar su operación y por tanto el logro de sus objetivos. Este tipo de órgano de apoyo es expresamente concebido por los Estatutos Sociales, el Reglamento Interno del Consejo y por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

Por disposición de los artículos 26 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, los Consejos de Administración de entidades de intermediación financiera deben conformar los Comités que estime necesario, dependiendo de su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo, para ejercer un seguimiento y control eficaz de su funcionamiento. Dichos Comités servirán de apoyo al Consejo en los aspectos relacionados con las funciones de su competencia, y por tanto, los miembros que sean designados en ellos deberán tener conocimiento y experiencia profesional en materia económica y financiera.

En virtud de lo anterior, el literal d) del artículo 9 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, establece que el Consejo se apoyará, como mínimo, en un Comité de Auditoría, un Comité de Gestión Integral de Riesgo y un Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los cuales deben estar integrados por Miembros del Consejo Externos y Presididos por Miembros Externo Independientes.

En el caso del Banco Popular, los Comités del Consejo pueden ser configurados de dos formas: permanentes o especiales. Los permanentes son aquellos creados por disposiciones legales, administrativas o por la propia entidad y operan de manera permanente en el seno de la entidad. Los especiales, a su vez, son creados con el objeto de cubrir o tratar situaciones o temas en específico, y su vigencia permanece hasta tanto cumpla con el objeto de su creación.

El Consejo de Administración del Banco Popular se encuentra asistido por seis (6) Comités de apoyo de carácter permanente.

Comités de apoyo permanentes del Consejo:
--

Ejecutivo y Estratégico
Gestión Integral de Riesgo
Auditoría
Nombramientos y Remuneraciones
Gobierno Corporativo y Cumplimiento
Crédito

En el período que se informa no fue creado ningún Comité de carácter especial.

Comités de apoyo especiales del Consejo
--

0

C.3.1. Comité Ejecutivo y Estratégico.

Composición al cierre de 2015.

Miembros	Posición que ocupa en el Banco	Cargo en el Comité
Manuel A. Grullón	Presidente Consejo de Administración	Presidente con voz y voto
Marino D. Espinal	Vicepresidente del Consejo de Administración	Vicepresidente con voz y voto
Práxedes Castillo P.	Secretario Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Adriano Bordas	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Andrés Avelino Abreu	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto

% miembros con voz y voto

Internos o Ejecutivos	20%
Externos Independientes	40%
Externos No Independientes	40%

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
2	4	5

Total Remuneraciones

RD\$1,086,021.12

Funciones.

- Conocer el presupuesto anual del Banco y presentar al Consejo de Administración para su aprobación.
- Analizar las oportunidades empresariales de mayor importancia y la continuación o no de los giros de los negocios.
- Analizar las tendencias y condiciones macroeconómicas y su impacto en los giros de los negocios del Banco.
- Analizar otros asuntos importantes de orden ejecutivo o estratégico y proceder según corresponda.
- Dentro de los límites y condiciones que establezca la Ley Monetaria y Financiera número 183-02, en especial los contenidos en sus artículos 47 y 48, así como los establecidos por el Consejo de Administración en su reunión estatutaria, podrá:

- Aprobar operaciones que impliquen financiamiento directo o indirecto, que en su conjunto no excedan el 10% (diez por ciento) del patrimonio técnico determinado en base a lo establecido en el Reglamento de Adecuación Patrimonial, a una sola persona física o jurídica o grupo de riesgo. Dicho límite podrá incrementarse hasta 20% (veinte por ciento) del patrimonio técnico si las operaciones cuentan con el respaldo de garantías reales admisibles;
 - Adquirir bienes hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos dominicanos (RD\$400,000,000.00) para los inmuebles y de doscientos millones de pesos dominicanos (RD\$200,000,000.00) para los muebles y efectos necesarios para el cumplimiento del objeto social y que estén contemplados en el presupuesto;
 - Contratar créditos que sean necesarios para los negocios del Banco, hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos dominicanos (RD\$400,000,000.00);
 - Aprobar los excesos temporales de los límites propuestos por el Comité de Gestión Integral de Riesgo del Consejo, tomando como base los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración para el manejo de excepciones;
 - Autorizar la venta de bienes de cualquier naturaleza y ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos dominicanos (RD\$400,000,000.00) cuando se trate de inmuebles y de doscientos millones de pesos dominicanos (RD\$200,000,000.00) para muebles relacionados al objeto social. Se incluyen los bienes de cualquier naturaleza recibidos como dación en pago.
- f) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos de crédito y rentas hasta los límites arriba señalados;
- g) Evaluar los avances del plan estratégico de la institución, así como el cumplimiento con las metas cuantitativas y cualitativas establecidas en el mismo;
- h) Realizar análisis del entorno macroeconómico;
- i) Conocer la evolución semestral del mercado financiero, con particular interés en la situación de la Banca Múltiple, las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y los Puestos de Bolsa;
- j) Análisis de nuevos competidores en el mercado;
- k) Desarrollo de nuevas líneas de negocios;
- l) Ejecutar cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Administración.
-

C.3.2. Comité de Gestión Integral de Riesgos.

Composición al cierre de 2015.

Miembros	Posición que ocupa en el Banco	Cargo en el Comité
José Alcibíades Brache	Miembro del Consejo de Administración	Presidente con voz y voto
Osián T. Abreu	Miembro del Consejo de Administración / Secretario Suplente	Vicepresidente con voz y voto
Pedro G. Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Erich Schumann	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Manuel E. Jiménez F.	Vicepresidente Ejecutivo Senior Administración, Grupo Popular	Miembro con voz y sin voto
Alex Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz y sin voto
Christopher Paniagua	Vicepresidente Ejecutivo Senior Negocios	Miembro con voz y sin voto
Ignacio J. Guerra	Vicepresidente Ejecutivo Senior Finanzas, Tecnología y Operaciones	Miembro con voz y sin voto
Miguel E. Núñez	Vicepresidente Ejecutivo Gestión de Riesgo	Miembro con voz y sin voto
Aimée Abbott Cocco	Vicepresidente Área Monitoreo de Riesgo	Coordinador /

% miembros con voz y voto

Internos o Ejecutivos	0%
Externos Independientes	60%
Externos No Independientes	40%

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
12	12	12

Total Remuneraciones

RD\$3,468,280.52

Funciones.

- a) Definir y revisar las políticas que regularán la gestión de riesgos para el Banco. Estas políticas serán ratificadas por el Consejo de Administración a través del conocimiento y aprobación de las actas de las reuniones de este Comité;
- b) Revisar y recomendar al Consejo de Administración para su aprobación las metodologías y estrategias sugeridas por la Vicepresidencia Ejecutiva Senior de Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos para identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los diversos riesgos asumidos por el Banco en sus operaciones;
- c) Definir los límites aceptables para los diferentes tipos de riesgos que asume la institución, a saber, riesgo de crédito, de mercado, de liquidez, operacional, de tecnología de información, seguridad de la información y en términos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estos límites serán ratificados por el Consejo de Administración a través del conocimiento y aprobación de las actas de las reuniones de este Comité;
- d) Supervisar los niveles de riesgo enfocándose principalmente en las áreas denominadas como críticas: riesgo de crédito, de mercado, de liquidez, operacional, de tecnología de información, de seguridad de la información, legal, regulatorio, riesgo reputacional y riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros;
- e) Supervisar la calidad de las carteras tanto de crédito como de inversiones;
- f) Supervisar el cumplimiento de límites de riesgos internos y regulatorios;
- g) Recomendar al Consejo de Administración o al Comité Ejecutivo y Estratégico del Consejo de Administración para su aprobación, los excesos temporales de los límites, tomar acción inmediata para controlar dichos excesos tomando como base los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración para el manejo de excepciones;
- h) Analizar y recomendar al Consejo de Administración para su aprobación los planes de contingencia;
- i) Conocer en detalle las medidas adoptadas para prevenir casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y dar seguimiento a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecidas;
- j) Conocer en detalle las exposiciones de los riesgos asumidos en términos de impacto al valor patrimonial;
- k) Revisar con frecuencia mínima anual los manuales de políticas y procedimientos para la gestión de riesgos, incluyendo las políticas de riesgo de crédito, políticas de riesgo de mercado y liquidez, el manual de riesgo operacional, las políticas de prevención de lavado de activos, y financiamiento del terrorismo asegurando que éstas recojan las estrategias y procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
- l) Conocer las decisiones adoptadas por el Comité de Administración de Activos y Pasivos (ALCO) que es un comité interno.

C.3.3. Comité de Auditoría.

Composición al cierre de 2015.

Miembros	Posición que ocupa en el Banco	Cargo en el Comité
Adriano Bordas	Miembro del Consejo de Administración	Presidente con voz y voto
Osián T. Abreu	Miembro del Consejo de Administración / Secretario Suplente	Vicepresidente con voz y voto
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
José Alcibíades Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Marcial Najri	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Richard Lueje	Auditor General	Coordinador / Miembro con voz y sin voto

% miembros con voz y voto

Internos o Ejecutivos	0%
Externos Independientes	80%
Externos No Independientes	20%

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
8	12	11

Total Remuneraciones

RD\$3,064,907.44

Funciones.

- a) Asegurar que los criterios contables establecidos se aplican adecuadamente en la elaboración de los estados financieros auditados;
- b) Supervisar los servicios de auditoría externa e interna;
- c) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, recontractación y sustitución de la firma de auditoría externa;
- d) Vigilar las situaciones que puedan poner en juego la independencia de los auditores externos;

- e) Verificar que los estados intermedios que publica la entidad son elaborados con criterios similares a los de fin de ejercicio;
- f) Informar al Consejo de las operaciones con partes vinculadas y cualquier otro hecho relevante, debiendo asegurarse que las mismas se realicen dentro de los límites establecidos en la normativa vigente;
- g) Elaborar y presentar al Consejo un informe anual sobre sus actividades;
- h) Verificar que la alta gerencia de la entidad tome las acciones correctivas sobre las debilidades señaladas por el Consejo, debiendo determinarse si las mismas son adecuadas y se han tomado oportunamente, para asegurar el control de las debilidades, las desviaciones a las políticas internas establecidas, y las leyes y reglamentos vigentes;
- i) Velar por la integridad de los estados financieros de la compañía;
- j) Garantizar que Auditoría Interna tenga acceso a toda la información financiera de la entidad y supervisar el funcionamiento de los sistemas de control;
- k) Conocer los resultados de las auditorías realizadas por Auditoría Interna, los auditores externos, organismos reguladores y cualquier entidad gubernamental;
- l) Revisar y aprobar el Mandato y el Manual del Área de Auditoría;
- m) Revisar y aprobar el plan y enfoque de la Auditoría Externa;
- n) Seleccionar, nombrar o contratar al Auditor General;
- o) Conocer, analizar, aprobar y verificar el cumplimiento del programa anual que desarrollará Auditoría Interna, así como revisar y ratificar las modificaciones al programa de trabajo de acuerdo a las necesidades generadas;
- p) Velar que el Área de Auditoría cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades de acuerdo con el plan de desarrollo del Área y el de Auditoría.

C.3.4. Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Composición al cierre de 2015.

Miembros	Posición que ocupa en el Banco	Cargo en el Comité
Marino D. Espinal	Vicepresidente del Consejo de Administración	Presidente con voz y voto
Adriano Bordas	Miembro del Consejo de Administración	Vicepresidente con voz y voto
José Alcibíades Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto

Miembros	Posición que ocupa en el Banco	Cargo en el Comité
Andrés Bobadilla	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Alex Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz y sin voto
Antonia Antón de Hernández	Vicepresidenta Ejecutiva de RRHH, Sistemas y Procesos y Gestión de Calidad	Coordinadora en asuntos de RRHH / Miembro con voz y sin voto
Rafael A. Del Toro G.	Vicepresidente Ejecutivo Gestión Interna y Cumplimiento, Grupo Popular	Coordinador en asuntos de Gobierno Corporativo / Miembro con voz y sin voto

% miembros con voz y voto

Internos o Ejecutivos	0%
Externos Independientes	75%
Externos No Independientes	25%

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
4	6	3

Total Remuneraciones

RD\$622,283.94

Funciones.

Aspectos de Recursos Humanos:

- a) Recomendar la nómina de candidatos para integrar la plana de los principales ejecutivos;
- b) Fiscalizar las compensaciones del equipo gerencial asegurando que las mismas se correspondan con la política establecida y los objetivos estratégicos;
- c) Verificar las causas de cese de la Alta Gerencia de la entidad y rendir un informe al Consejo sobre dichas causas;

- d) Conocer y decidir sobre todas las políticas relacionadas con la administración y recursos humanos, así como la compensación y remuneración de los ejecutivos y empleados de esta entidad;
- e) Supervisar y evaluar las políticas salariales y las relacionadas con las remuneraciones y prestaciones de la entidad;
- f) Analizar los indicadores de rendimiento claves relacionados con los recursos humanos, tales como estudios de salarios frente a la competencia, antecedentes de cambios de personal y otros;
- g) Conocer de cualquier excepción a las políticas establecidas, relacionadas con el personal, que sean sometidas y recomendadas por el Vicepresidente Ejecutivo que tenga a su cargo los recursos humanos de la compañía;
- h) Recomendar al Consejo de Administración los contratos-tipos para los altos ejecutivos;
- i) Asesorar al Consejo de Administración cuando éste realice la evaluación anual del desempeño y ejecuciones del Presidente del Consejo;
- j) Preparar y someter al Consejo de Administración, para su revisión y aprobación, un plan anual relativo al nombramiento, retribución y cese en sus funciones de los principales ejecutivos y funcionarios del Banco. Para esto, se formalizará una política sobre planes de sucesión de la Alta Gerencia y puestos clave dentro de la organización, debiendo incluirse como tema fijo de agenda y revisión anual de la misma.

Aspectos de Gobierno Corporativo y Cumplimiento:

- k) Recomendar la nómina de candidatos para integrar el Consejo de Administración, indicando el grupo al cual se asignen;
- l) Informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Miembros y revisarlos de manera periódica;
- m) Fiscalizar las compensaciones de los Miembros del Consejo de Administración asegurando que las mismas se correspondan con la política establecida y los objetivos estratégicos;
- n) Rendir informe previo al Consejo de Administración sobre la elegibilidad de los candidatos, tanto para el nombramiento de nuevos miembros del Consejo como para su reelección;
- o) Verificar las causas de cese de los miembros del Consejo de Administración y rendir un informe al Consejo sobre dichas causas;
- p) Rendir informe al Consejo sobre la elegibilidad de los Ex – Miembros del Consejo de Administración propuestos como Consejeros Eméritos, con anterioridad a la celebración de la Asamblea que decidirá sobre su designación;

- q) Formalizar una política sobre planes de sucesión de los miembros del Consejo de Administración, debiendo incluirse como tema fijo de agenda y revisión anual de la misma.

C.3.5. Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

Composición al cierre de 2015.

Miembros	Posición que ocupa en el Banco	Cargo en el Comité
Práxedes Castillo P.	Secretario del Consejo de Administración	Presidente con voz y voto
José Alcibíades Brache	Miembro del Consejo de Administración	Vicepresidente con voz y voto
Manuel A. Grullón	Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo	Miembro con voz y voto
Osián T. Abreu	Miembro del Consejo de Administración / Secretario Suplente	Miembro con voz y voto
Pedro G. Brache	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Richard Lueje	Auditor General	Miembro con voz y sin voto
Alex Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz y sin voto
Manuel E. Jiménez F.	Vicepresidente Ejecutivo Senior Administración, Grupo Popular	Miembro con voz y sin voto
Rafael A. Del Toro G.	Vicepresidente Ejecutivo Gestión Interna y Cumplimiento	Coordinador / Miembro con voz, sin voto

% miembros con voz y voto

Internos o Ejecutivos	20%
Externos Independientes	60%
Externos No Independientes	20%

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
4	5	5

Total Remuneraciones
RD\$1,112,009.10

Funciones.

- a) Fungir como asesor del Consejo de Administración en todo lo relativo a Gobierno Corporativo;
- b) Supervisar y reportar, dentro de su función de evaluador, el debido cumplimiento de la Declaración de Principios de Buen Gobierno Corporativo;
- c) Monitorear y evaluar el desempeño de los comités del Consejo;
- d) Recomendar la creación de nuevos comités del Consejo, las políticas que normen los mismos, los miembros que puedan integrarlo, así como las responsabilidades y alcance de estos comités;
- e) Vigilar y evaluar periódicamente la aplicación de las Políticas de Cumplimiento Regulatorio y proponer en su caso las mejoras que procedan, así como la actualización de las citadas políticas, cuando así corresponda;
- f) Analizar e informar al Consejo de Administración las observaciones efectuadas por los organismos reguladores, así como las recomendaciones por parte de entidades internacionales; y dar seguimiento a la implementación de estas regulaciones;
- g) Someter al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- h) Promover la evaluación del Consejo de Administración, al final de cada año fiscal, el tamaño y composición del Consejo de Administración, tomando en cuenta la visión y la estrategia corporativa del Banco, debiendo comunicar al Consejo de Administración cualquier recomendación de cambio en la estructura o composición del mismo que considere conveniente;
- i) Presentar, por lo menos una vez al año, a la Presidencia y al Consejo de Administración sus logros y autoevaluación;
- j) Realizar anualmente una revisión del funcionamiento y cumplimiento de los deberes y obligaciones del Consejo. Esta evaluación deberá ser dada a conocer al Consejo, estableciendo las conclusiones y las recomendaciones correspondientes para los siguientes ejercicios;
- k) Revisar el informe que detalle la situación de la empresa en materia de cumplimiento regulatorio;
- l) Conocer los temas relacionados a los riesgos reputacionales en materia de gobierno corporativo, así como revisar, tomar en cuenta y analizar las propuestas o comentarios realizados por los accionistas o demás grupos de interés en materia de gobierno corporativo;

- m) Revisar y refrendar el Código de Ética para la aprobación del Consejo de Administración;
- n) Conocer e informar al Consejo de Administración, las situaciones de conflictos de intereses que se presenten con los miembros del Consejo, sus familiares o vinculados, informando de dichas situaciones a los Comisarios de Cuentas de la sociedad.

C.3.6. Comité de Crédito.

Composición al cierre de 2015.

Miembros	Posición que ocupa en el Banco	Cargo en el Comité
Manuel A. Grullón	Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo	Presidente con voz y voto
Marino D. Espinal	Vicepresidente del Consejo de Administración	Vicepresidente con voz y voto
Andrés Avelino Abreu	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Adriano Bordas	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Ernesto M. Izquierdo	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y voto
Marcial Najri	Miembro del Consejo de Administración	Miembro con voz y sin voto
Manuel E. Jiménez F.	Vicepresidente Ejecutivo Senior Administración, Grupo Popular	Miembro con voz y sin voto
Alex Pimentel	Vicepresidente Ejecutivo Senior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos	Miembro con voz y sin voto
Christopher Paniagua	Vicepresidente Ejecutivo Senior Negocios	Miembro con voz y sin voto
Juan Lehoux	Vicepresidente Ejecutivo Negocios Personales y Sucursales	Miembro con voz y sin voto
René Grullón	Vicepresidente Ejecutivo Negocios Empresariales y de Inversión	Miembro con voz y sin voto

Miembros	Posición que ocupa en el Banco	Cargo en el Comité
Miguel E. Núñez	Vicepresidente Ejecutivo de Gestión de Riesgos	Miembro con voz y sin voto
Carmen Natalia López	Vicepresidente de Análisis y Formalización de Créditos Empresariales	Coordinadora / Miembro con voz, sin voto

% miembros con voz y voto	
Internos o Ejecutivos	17%
Externos Independientes	50%
Externos No Independientes	33%

Mínimo reuniones al año	Reuniones 2014	Reuniones 2015
12	12	12

Total Remuneraciones
RD\$3,171,074.46

Funciones.

- Otorgar facilidades de crédito hasta la suma de mil quinientos millones de pesos dominicanos (RD\$1,500,000,000.00), acorde a las políticas, prácticas y procedimientos generales de riesgo de crédito establecidos;
- Recomendar facilidades de crédito que excedan los mil quinientos millones de pesos dominicanos (RD\$1,500,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera previo al sometimiento de los mismos al Consejo de Administración;
- Analizar y vigilar el estado y los planes de acción de los préstamos manejados por el Área de Normalización de Crédito del Banco, así como los de los préstamos asignados para ser cobrados por la vía legal;
- Evaluar las concentraciones de crédito del Banco por sectores económicos, y la exposición máxima frente a entidades individuales con quienes se tengan relaciones de crédito;
- Analizar y asegurar que las reservas para pérdidas por créditos del Banco sean suficientes y adecuadas en todo momento;
- Analizar y proceder respecto a cualquier otro asunto relacionado con la administración de créditos, a discreción del Comité o según recomendación del Vicepresidente Ejecutivo Gestión de Riesgo, quien podrá hacer las recomendaciones que considere oportunas respecto de aquellas solicitudes de crédito que deban ser conocidas por el Comité Ejecutivo y Estratégico o por el Consejo de Administración;
- Recomendar al Consejo de Administración, para su aprobación, políticas, prácticas y procedimientos generales de administración de créditos.

C.4. Evaluación.

Cada año los Comités de apoyo permanente del Consejo son evaluados. De acuerdo al Reglamento Interno del Consejo⁶⁶, anualmente cada Comité debe realizar una auto evaluación del nivel de cumplimiento de las obligaciones que ponen a su cargo los Estatutos Sociales y ese Reglamento, así como las demás normas aplicables, de acuerdo a los lineamientos, procedimientos y plazos establecidos en el acta estatutaria.

Estas evaluaciones se fundamentan en el análisis de los siguientes datos objetivos sobre el funcionamiento de los Comités, los cuales producen conclusiones que se miden mediante datos porcentuales.

- Autoevaluación: comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento de los órganos a los cuales pertenece cada miembro, como de la autoevaluación del desempeño de éste partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el 20% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas: corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones de cada Comité. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Asistencia: es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones de los Comités en 2015. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público: es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el 10% respecto del porcentaje total de la valoración.

C.4.1. Evaluación período 2015.

El proceso de evaluación fue aplicado a los seis (6) Comités de apoyo del Consejo de carácter permanente. En resumen, las puntuaciones de las evaluaciones entre los Comités de apoyo del Consejo arrojaron una valoración general de aceptación o calificación promedio de noventa y tres por ciento (93%), lo que representa una variación negativa de un por ciento (1%) respecto del mismo período en 2014.

Las siguientes corresponden a las notas globales alcanzadas sobre la ponderación de los cuatro (4) componentes esenciales:

⁶⁶ Artículo 37 párrafo III.



El desglose de esta valoración, en base a los cuatro (4) componentes que conforman el porcentaje total, es el siguiente:

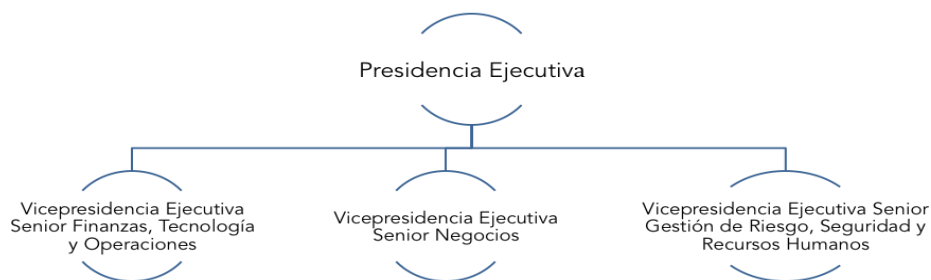
Comités	Autoevaluación	Actas	Asistencia	Folder Público
Ejecutivo y Estratégico	95%	100%	94%	100%
Gestión Integral de Riesgo	93%	100%	97%	96%
Auditoría	95%	100%	94%	100%
Nombramientos y Remuneraciones	90%	95%	92%	100%
Gobierno Corporativo y Cumplimiento	87%	100%	88%	100%
Crédito	95%	97%	79%	100%

C.5. Alta Gerencia.

La gestión diaria de la entidad es llevada a cabo por la Alta Gerencia, que es, de acuerdo al Reglamento sobre Gobierno Corporativo⁶⁷, la integrada por los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones generales de la entidad previamente aprobadas por el Consejo.

⁶⁷ Artículo 4 literal a).

C.5.1. Estructura.



C.5.2. Perfil de principales ejecutivos.

Manuel A. Grullón (Presidente). Licenciado en Psicología y MBA. Forma parte del Banco Popular desde 1981 (34 años). En el año 2015 desempeñó las siguientes funciones: Presidente del Grupo Popular, S.A. y Presidente de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A., Presidente del Comité de Crédito del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple, Presidente de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A., Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de los Consejos de Administración del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple y del Grupo Popular, S.A. y Director de la Junta Directiva del Popular Bank, LTD., Inc., Panamá. Asume su actual función desde marzo del año 1990.

Alex M. Pimentel M. (Vicepresidente Ejecutivo Sénior Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos). Licenciado en Economía y Posgrado en Administración de Negocios. Forma parte del Banco Popular desde 1976 (39 años). Ha sido miembro del Departamento de Préstamos, Subgerente de Zona, Vicepresidente Auxiliar, 2do Vicepresidente de Negocios y Vicepresidente de Negocios Área del Interior. Ha sido, además, Vicepresidente-Director de la División de Recursos Humanos, Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos, de Negocios y de Administración. Asimismo, se ha desempeñado como Vicepresidente Auditor Interno, Auditor General y Vicepresidente Auditor General. Asume su actual función desde noviembre del año 2010.

Ignacio J. Guerra (Vicepresidente Ejecutivo Sénior de Finanzas, Tecnología y Operaciones). Licenciado en Economía y Posgrado en Ingeniería Industrial. Forma parte del Banco Popular desde 1992 (23 años). Ha sido 2do Vicepresidente de Finanzas y Operaciones, Vicepresidente de Finanzas, Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Planificación. Asume su actual función desde noviembre del año 2010.

Christopher Paniagua (Vicepresidente Ejecutivo S nior de Negocios). Licenciado en Finanzas y Maestr a en Alta Gerencia. Forma parte del Banco Popular desde 1986 (29 a os). Ha sido Subgerente de la Divisi n Internacional, Gerente del Departamento de Servicio al Cliente, Vicepresidente Auxiliar-Gerente de la Divisi n de Negocios Internacionales; 2do Vicepresidente-Gerente de la Divisi n de Negocios Internacionales, Vicepresidente de la Divisi n y del  rea de Negocios Internacionales. A su vez, ha sido Director de la Divisi n de Negocios Corporativos, Vicepresidente Ejecutivo de Negocios Empresariales e Internacionales y Vicepresidente Ejecutivo de gesti n de Riesgo. Asume su actual funci n desde noviembre de 2010.

C.6. Comit s internos.

La Alta Gerencia es asistida por Comit s de car cter interno o ejecutivos que tienen como objetivo asistirlos en los diferentes aspectos que forman parte de sus funciones y con ello eficientizar el logro de sus objetivos. Durante 2015 la Alta Gerencia cont  con 16 Comit s internos.

C.6.1. Evaluaci n de comit s internos.

La regla de evaluaci n anual de los Comit s de apoyo del Consejo ha sido extendida a los Comit s de apoyo de la Alta Gerencia. Esta evaluaci n, a su vez, se hace a partir de los mismos criterios y variables aplicables a los Comit s de apoyo del Consejo⁶⁸.

Las puntuaciones consolidadas de las evaluaciones realizadas respecto del per odo que se informa arrojaron una valoraci n general promedio de noventa y dos por ciento (92%), respecto del cumplimiento de sus objetivos y las diferentes obligaciones y funciones que  stos tienen a su cargo, representando igual porcentaje respecto de 2014. Estas evaluaciones toman en consideraci n las mismas variables analizadas respecto de los Comit s de apoyo del Consejo de Administraci n (Ver apartado C.4.1): i) Autoevaluaci n; ii) Actas; iii) Asistencia; y, iv) Folder p blico.

⁶⁸ Ver apartado C.4 del Informe.

Resultados individuales.

RESULTADOS EVALUACIÓN COMITÉS INTERNOS



ALCO	92	96	88
Compras	94	94	93
Conducta Ética	96	96	90
Crédito Interno	93	95	87
Higiene y Seguridad	96	93	90
Gobernabilidad Corporativa	97	98	94
Inversiones	92	90	89
Prevención de Lavado	94	97	96
Mercadeo	88	88	86
Normalización	94	92	92
Presupuesto	90	91	
Normas y Procedimientos	91	89	90
Riesgo Operacional	96	96	92
Seguridad	89	89	86
Tasas y Tarifas	94	94	93
Tecnología y Operaciones	90		90

D. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

Información sobre las operaciones que la entidad realiza con aquellas personas físicas o jurídicas consideradas por la normativa como partes vinculadas, y el cumplimiento de los límites y procedimientos previstos en relación a este tipo particular de operaciones.

El Banco Popular, como entidad de intermediación financiera tipo banco múltiple, se encuentra sujeto a un régimen regulatorio particular sobre relación con partes vinculadas, encabezado por las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento sobre Límite de Créditos a Partes Vinculadas aprobado por la Junta Monetaria (“Reglamento sobre Partes Vinculadas”).

De acuerdo al Reglamento sobre Partes Vinculadas⁶⁹, se considera Parte Vinculada a las personas físicas o jurídicas que participan como accionistas, miembros del Consejo de Directores o Administración, gerentes, funcionarios, representantes legales y empleados de la entidad, así como sus cónyuges, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad o empresas en la que éstos participen directa o indirectamente. Son vinculados también las empresas o grupos de riesgo que sin mediar relación directa de propiedad participen directa o indirectamente en la entidad, así como las que ésta a su vez controle directa o indirectamente a través de relaciones de propiedad o administración.

Como límite general, la Ley Monetaria y Financiera⁷⁰ establece que los Bancos Múltiples no podrán otorgar créditos, directa o indirectamente, cualquiera que sea la forma o el instrumento de concesión, por una cuantía superior al cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio técnico, al conjunto de partes vinculadas. Dentro de

⁶⁹ Artículo 5.

⁷⁰ Artículo 47.

este límite también se encuentran los créditos otorgados a las empresas que, sin mediar relación directa de propiedad, controlen directa o indirectamente a la entidad, así como las que ésta controle directa o indirectamente a través de relaciones de propiedad o administración.

De este límite se exceptúan aquellos accionistas con tres por ciento (3%) o menos del capital pagado de la entidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

Para el cumplimiento con estos estándares el Banco Popular ha adoptado tres (3) políticas distintas, pero relacionadas entre sí, que en su aplicación conjunta logran el cruce de información en materia de vinculaciones: i) Política de vinculados; ii) Políticas generales de recursos humanos; y, iii) Política conozca a sus empleados.

Al cierre del ejercicio de 2015, la cartera de créditos vinculados del Banco Popular ascendió a la suma de RD\$13,262,572,367.00. Este monto representa, al citado corte, un cuarenta y cinco punto dos por ciento (45.0%) del patrimonio técnico del Banco, por debajo al límite regulatorio antes indicado.

El Banco Popular sólo posee un accionista con participación mayoritaria sobre el umbral del tres por ciento (3%) del capital pagado que se considera participación controlante: Grupo Popular, S. A. Los créditos otorgados a este deudor alcanzaron, al 31 de diciembre de 2015, RD\$167,850.00.

Créditos vinculados con accionista mayoritario	Clasificación
RD\$167,850.00	A

Por otro lado, dentro de la cartera de vinculados, Banco Popular tiene una exposición respecto de sus empleados, incluyendo el nivel de la Alta Gerencia. El monto de los créditos otorgados a este tipo de vinculados alcanzó, al 31 de diciembre de 2015, los RD\$4,084,594,514.00.

Créditos vinculados con empleados	Clasificación promedio
4,084,594,514.00	A

Respecto del resto de relacionados con la entidad, los créditos al cierre del 31 de diciembre de 2015 alcanzaron los RD\$8,794,677,685.00.

Créditos vinculados con relacionados	Clasificación promedio
RD\$8,794,677,685.00	A

En relación a los créditos otorgados a miembros del Consejo de Administración, estos alcanzaron al cierre del 31 de diciembre de 2015, la suma total de RD\$269,640,682.00.

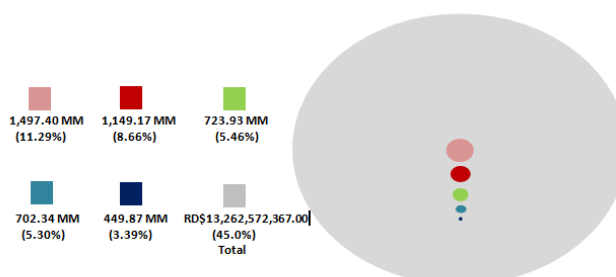
Alcance	Monto global de créditos	Clasificación promedio
Miembros del Consejo de Administración	RD\$269,640,682.00.	A

En relación a los créditos otorgados a sociedades vinculadas al Banco Popular por formar parte del Grupo Popular, S.A., al cierre del 31 de diciembre de 2015, estos alcanzaron la suma total de RD\$113,491,636.00, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Empresa vinculada	Monto global de Créditos	Clasificación Promedio
Inversiones Popular S.A.	RD\$64,858	B
La Confianza, S.R.L.	RD\$33,141,972	C
Popular Bank Ltd	RD\$12,989,577	N/A
		(Depósito)
Banco Popular, S.A.	RD\$8,046,367	A
Servicios Digitales Popular S.A.	RD\$158,611	A
AFP Popular, S.A.	RD\$93,551	A
Fiduciaria Popular, S.A.	RD\$6,450	A
AFI Popular, S.A.	RD\$58,987,350	A
Infocentro, S.A.	RD\$2,900	A

Por otro lado, de manera individual, los cinco (5) mayores créditos vinculados y al porcentaje individual en relación con el monto y porcentaje global:

5 MAYORES CRÉDITOS VINCULADOS
Y SU PORCENTAJE INDIVIDUAL
EN RELACIÓN AL TOTAL



Todos los montos y exposiciones indicadas en el presente apartado se encuentran dentro de los límites regulatorios establecidos por la Ley Monetaria y Financiera⁷¹ y el Reglamento de Límite de Créditos a Partes Vinculadas.

E. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Información sobre el sistema interno de fiscalización y administración de los principales riesgos inherentes a las operaciones y naturaleza de la entidad.

E.1. Sistema integral de administración de riesgos.

La administración de riesgos constituye un elemento esencial del proceso de gobernabilidad interna del Banco Popular, en tanto es una entidad de intermediación financiera que a su vez ha emitido valores de renta fija en el mercado de valores de oferta pública de República Dominicana. El sistema de administración de riesgos del Banco se ha mantenido en adecuación a las pautas

⁷¹ Artículo 47.

regulatorias adoptadas en los últimos años por la Administración Monetaria y Financiera, en particular por parte de la Superintendencia de Bancos.

El sistema de administración de riesgos del Banco cumple con los criterios establecidos por la Superintendencia de Bancos a partir del esquema de Supervisión Basada en Riesgos; en consecuencia, el Banco asume de manera integral la administración de riesgos y los riesgos inherentes a la actividad de intermediación financiera.

De acuerdo al Principio VIII de la Declaración de Principios, el Banco Popular se encuentra comprometido con cumplir con los lineamientos regulatorios establecidos tanto en la normativa monetaria y financiera como en la societaria general en materia de auditoría externa e interna y administración de riesgos. Asimismo, éste reconoce la obligatoriedad y la importancia de cumplir con los requisitos mínimos de gobernabilidad interna establecidos por ley y reglamentariamente, y en especial la de contar con adecuados sistemas de control de riesgos, mecanismos independientes de control interno y establecimiento claro y por escrito de sus políticas administrativas, debiendo cumplir y contar con políticas escritas actualizadas en todo lo relativo a la concesión de créditos, régimen de inversiones, evaluación de la calidad de los activos, suficiencia de provisiones y administración de los diferentes riesgos. Debe asimismo contar con un manual interno de procedimiento, y desarrollar las políticas escritas de conocimiento del cliente a efectos de evaluar su capacidad de pago y de cooperar en el cumplimiento de las disposiciones que prohíben el lavado de activos y otras actividades ilícitas.

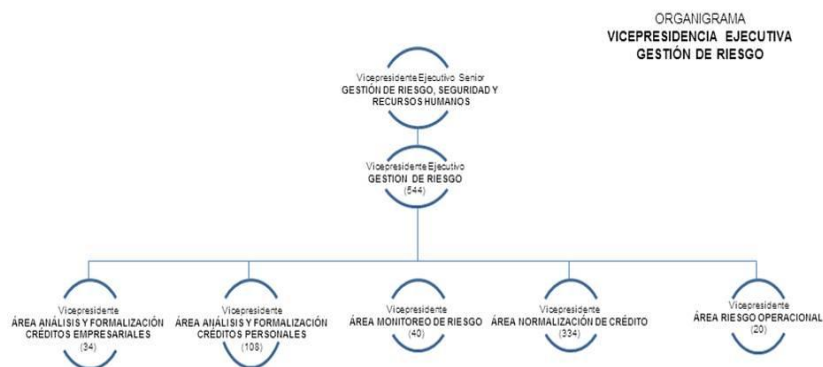
El Banco Popular, de acuerdo al Principio VIII de la Declaración de Principios, debe contar con procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que puede quedar expuesto, así como con los sistemas de información adecuados. Este compromiso incluye el deber de estructurar los órganos necesarios para la obtención de una supervisión contable y de procedimientos de control interno efectivos que permitan analizar la situación financiera y operativa de la entidad y controlar adecuadamente los riesgos involucrados en las operaciones. A su vez, debe mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades.

En cumplimiento de las reglas de gobernabilidad interna establecidas por la Ley Monetaria y Financiera⁷², los Estatutos Sociales⁷³ asignan como función indelegable del Consejo de Administración la adopción y seguimiento de las políticas de control de riesgos. El Consejo, a su vez, se asiste del Comité de Gestión Integral de Riesgos, como Comité de apoyo permanente configurado y previsto en el Reglamento Interno del Consejo.

En el plano ejecutivo, la administración de riesgos recae sobre la responsabilidad de la Vicepresidencia Ejecutiva Sénior de Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos quien, a través de la Vicepresidencia Ejecutiva de Gestión de Riesgo se vincula con cinco (5) vicepresidencias especializadas.

⁷² Artículo 55.

⁷³ Artículo 42.



E.2. Control interno.

En cumplimiento al Instructivo para el Control Interno en las Entidades de Intermediación Financiera, en vigencia desde el pasado mes de mayo 2015 y como parte del Fortalecimiento de nuestra Gestión de Riesgo, fue realizado un análisis de brechas y realizamos las adecuaciones requeridas, acorde a lo establecido en dicho instructivo, asimismo, fueron implementados nuevos procesos de seguimiento y monitoreo de Controles, a través de la Gerencia de Control Interno. En este sentido, implementamos el esquema de pruebas a los controles de los procesos críticos a través de los Gestores de Riesgo y sus colaboradores, obteniendo resultados satisfactorios. Asimismo, subcontratamos los servicios de consultores externos a fin de certificar nuestra adecuación.

En el año 2015, Auditoría Interna inició la adopción de un enfoque de revisiones basadas en procesos de negocio, riesgos y administración, lo cual fortalece la metodología de auditorías basadas en riesgo. Esto a su vez agrega valor a la organización al mejorar las oportunidades para alcanzar sus objetivos, identificando mejoras en dichos procesos o reduciendo la exposición al riesgo a través de los servicios de aseguramiento y consultoría.

La planificación de Auditoría Interna parte de las estrategias de negocios y los perfiles de riesgo de los procesos y estructuras que forman parte del universo auditable, focalizándose en aquellos que presentan un mayor nivel de riesgo para la institución. Como resultado de las evaluaciones realizadas durante el año 2015, se identificaron algunas debilidades que no representan un riesgo material para la entidad, y que además fueron oportunamente atendidas por la gerencia.

Por otra parte, en fecha 13 de febrero de 2015 la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana publicó el Instructivo para el Control Interno en las Entidades de Intermediación Financiera, el cual requirió la adopción de un programa de adecuación por parte de la Gerencia del Banco, que a su vez contó con la revisión de Auditoría Interna.

Los resultados de los distintos trabajos realizados fueron conocidos y evaluados por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración, labor que se lleva a cabo de manera ininterrumpida. De igual manera, el Banco fue auditado por la firma de auditores externos PricewaterhouseCoopers, quienes desde el año 2010 auditan sus estados financieros, obteniendo una opinión favorable para las operaciones realizadas al 31 de diciembre de 2015.

E.3. Sistema de cumplimiento regulatorio.

En materia de cumplimiento regulatorio el Banco forma parte del sistema integral de cumplimiento regulatorio del Grupo Popular, S.A. Mediante este sistema se busca establecer, mediante una estructura integral a nivel del Grupo, la medición, asesoría, monitoreo y supervisión del cumplimiento regulatorio y reducir con ello al mínimo las contingencias vinculadas con los posibles incumplimientos a las normas y regulaciones aplicables. Al igual que lo hace el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el sistema de cumplimiento del Banco Popular interpreta el término regulación como toda regla u obligación derivada de normas internas o externas e incluso contractuales, vinculadas con la entidad.

Este sistema, a su vez, juega un rol central en el esquema de supervisión basada en riesgos aplicables a entidades de intermediación financiera como el Banco Popular, en tanto el riesgo de cumplimiento es uno de los componentes ponderados para la determinación del riesgo neto, a su vez que descansa en la función o área de cumplimiento regulatorio, el supervisar que el sistema de cumplimiento regulatorio en su conjunto se encuentre y se aplique de conformidad con las reglas establecidas por las normas dictadas por la Administración Monetaria y Financiera y, en particular, por la Superintendencia de Bancos.

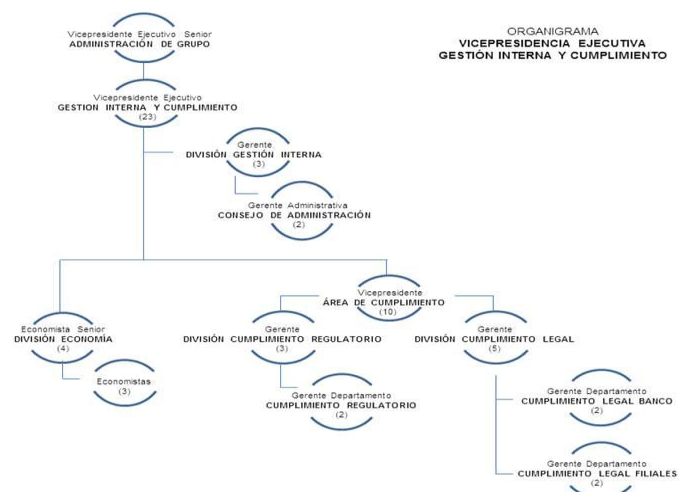
Este esquema institucional y de políticas internas del Banco cumple con los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Bancos mediante el Instructivo sobre la Función de Cumplimiento en Entidades de Intermediación Financiera dictado en fecha 28 de diciembre de 2012 y con las recomendaciones para las estructuras de cumplimiento realizadas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

E.3.1. Normativa.

El sistema de cumplimiento regulatorio del Banco se fundamenta en la Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A., a la cual se ha adherido mediante decisión del Consejo de Administración. Esta política, como eje central del sistema, se complementa con otras normas de carácter grupal o interno del Banco: i) Código de Ética; ii) Política de Manejo de Conflictos de Intereses; iii) Política de Transparencia de la Información; iv) Política sobre Prevención de Sobornos; y, v) Política de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

E.3.2. Estructura.

La estructura de cumplimiento regulatorio forma parte de las responsabilidades de la Vicepresidencia Ejecutiva Senior de Administración del Grupo Popular, S.A. De manera particular, el área es dirigida por la Vicepresidencia Ejecutiva de Gestión Interna y Cumplimiento. Sobre esta Vicepresidencia recae la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento. Se encarga a su vez de asistir a los órganos de gobierno de la entidad.



E.3.3. Responsabilidades y potestades.

El área de cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad:

- Asesoría e información;
- Asistencia;
- Promoción de la cultura de cumplimiento;
- Determinación del riesgo de cumplimiento;
- Monitoreo y prueba;
- Reportes; y,
- Diseño y supervisión del Programa de Cumplimiento.

Estas responsabilidades se acompañan, para su logro efectivo, de la asignación de las siguientes potestades:

- Acceso a la información;
- Procesos de análisis; y,
- Libre exposición;

E.4 . Riesgo reputacional.

La política de cumplimiento regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

E.5. Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

El compromiso con el cumplimiento y observancia de las políticas y recomendaciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo se encuentra previsto desde la Declaración de Principios. En este sentido, el Banco Popular se compromete, sin condición alguna, a aplicar las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstas por la regulación nacional, las mejores prácticas internacionales y las políticas establecidas en el marco del Grupo. Este compromiso abarca incorporar dentro de sus políticas internas todas las previsiones necesarias para el logro de los objetivos regulatorios del sistema de prevención previsto. Estas políticas deben extenderse como principio ético fundamental de la sociedad y deben fomentar un entorno laboral e institucional de cumplimiento de las mismas y de la creación de una cultura que dé a conocer el sentido social que tiene la prevención de estas prácticas criminales.

Como parte de lo anterior, el Banco Popular se compromete a verificar la identidad y capacidad legal de cada cliente o usuario, así como determinar, previo a la ejecución de cualquier operación, que éstos se ajustan al perfil adecuado y al tipo de operación requerida. Asimismo, como mecanismo de control e información en materia de prevención y control del lavado de activos, el Banco debe mantener en todo momento a disposición del órgano regulador correspondiente los datos pertinentes relativos a las operaciones realizadas e informará en el momento y por la forma legal y reglamentariamente prevista aquellas situaciones de riesgo o sospecha de operaciones de lavado de activo o financiación del terrorismo. Asimismo, el Banco se ha comprometido con establecer la estructura interna necesaria y requerida para la aplicación de las políticas y regulaciones en materia de prevención y control del lavado de activos.

Las reglas internas en la materia se sustentan en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la cual ha sido adoptada de manera integral para las sociedades que forman parte del Grupo Popular, y a la cual el Banco se adhirió mediante decisión del Consejo de Administración.

En el ámbito institucional, el Banco forma parte de la estructura sobre prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo adoptada por el Consejo de Administración del Grupo Popular, como esquema integral a nivel de todo el grupo societario. El sistema funciona en base a un Comité Interno de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el cual reporta al Comité de Gestión Integral de Riesgo del Consejo de Administración. De ahí derivan las principales recomendaciones y actuaciones de supervisión y acción integral.

Desde el año 2013 el Área de Inteligencia Financiera, a la cual se reporta el Oficial de Cumplimiento, es responsable del diseño e implementación de las estrategias y controles para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con énfasis en un enfoque basado en riesgo, centrado en los clientes, productos, canales y jurisdicciones de mayor riesgo, apoyados en plataformas tecnológicas de primera línea e iniciativas de formación y concientización continua al personal, sobre todo a las áreas de negocio, que constituyen la primera línea de defensa de la institución ante este fenómeno.

De conformidad con los requerimientos de la legislación estadounidense denominada Ley para el Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA por sus siglas en inglés) promulgada en marzo 2010 como parte de la Ley sobre Incentivos para la Restauración del Empleo (HIRE ACT por sus siglas en inglés), con la finalidad de evitar la evasión fiscal por parte de los contribuyentes

estadounidenses, promover el pago voluntario de impuestos y desalentar el uso inapropiado de cuentas “off-shore” por parte de contribuyentes de ese país, las entidades financieras extranjeras deben requerir a los beneficiarios de cuentas, dentro de sus procedimientos KYC o Conozca su Cliente, identificación de su estatus conforme FATCA.

Banco Popular ha venido desarrollando desde el año 2012 todo lo necesario para su cabal cumplimiento, incluyendo dentro de sus políticas, procedimientos y sistemas el requerimiento de las informaciones necesarias para cumplir con lo solicitado por la referida legislación, incluyendo con la designación, dentro del Área de Inteligencia Financiera del Oficial FATCA responsable, quien se encarga de ejecutar las acciones pertinentes para la implementación de las mejoras desarrolladas en cumplimiento de la ley, así como la alineación del cumplimiento de FATCA para todas las filiales financieras del Grupo.

Desde el 01 de julio de 2014, fecha de entrada en vigencia de FATCA, todo aquel que solicita la apertura de un producto o servicio en la entidad completa el formulario correspondiente, establecido por el Departamento de Rentas Internas de los Estados Unidos de América.

F. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

Información relevante sobre el sistema de relación y atención a los clientes y usuarios de los servicios financieros que presta la entidad.

F.1. Derecho y protección de los usuarios.

La protección de los usuarios financieros forma parte del régimen especial de regulación en el sistema financiero. Banco Popular ha incluido referencias particulares en el Principio III de la Declaración de Principios⁷⁴. En este sentido, el Banco se compromete a hacer absoluta aplicación y cumplimiento de las normas que sobre protección al usuario de los servicios financieros haya adoptado la Administración Monetaria y Financiera y cualquier órgano competente en la materia, a la vez que asume dicho compromiso sin coartar su derecho de exigir, a su vez, los derechos que como proveedor de productos y servicios financieros le son reconocidos por la Constitución y las leyes.

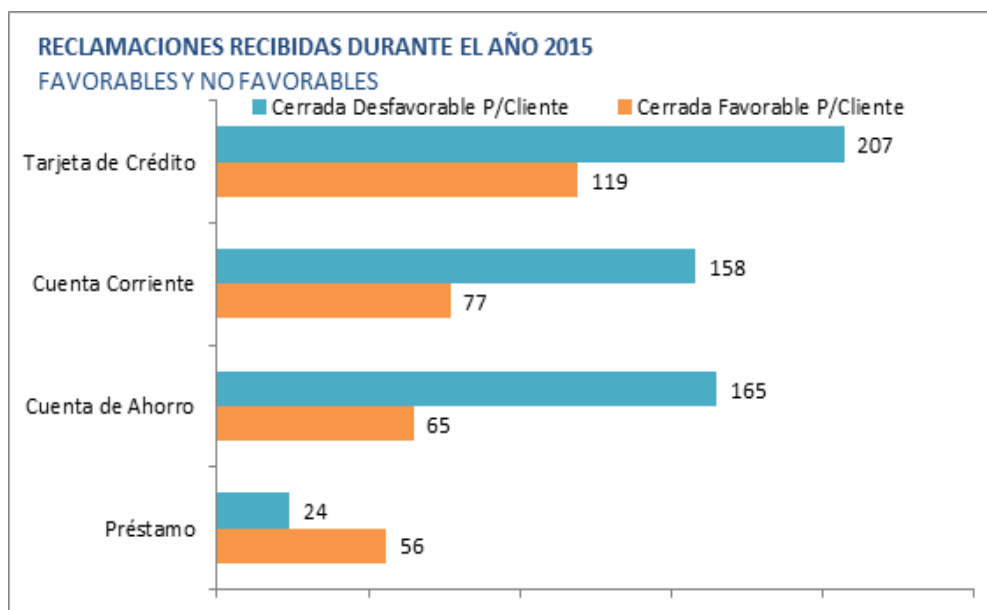
El sistema interno de atención y solución de reclamaciones de clientes y usuarios se sustenta esencialmente en dos políticas: i) Política General de Reclamaciones; y, ii) Política General del Departamento de Servicios. Estas políticas configuran el esquema institucional y procedimental para el conocimiento y canalización de las reclamaciones. Estos procesos están a cargo del Departamento de Servicios, creado al efecto. Esta estructura y organización interna cumple con los requerimientos establecidos en el Instructivo para la Estandarización de las

⁷⁴ El Banco “debe desarrollar una gestión ordenada y prudente, cuidando los intereses de los clientes o usuarios como si fuesen propios y dando prioridad absoluta a dichos intereses. En este sentido, Banco Popular deberá adoptar normas internas que, como mínimo, incluyan todas las previsiones regulatorias previstas para proteger los intereses de los clientes o usuarios que utilicen sus productos y servicios financieros. Como regla general, Banco Popular tratará con los clientes o usuarios en base a los principios de trato justo, equidad, transparencia y responsabilidad. Banco Popular garantizará la igualdad de trato entre los clientes o usuarios en similares condiciones y profundizará sus reglas de protección en aquellas relaciones basadas en un régimen de adhesión. Banco Popular reconoce que la violación de las normas regulatorias del mercado en el que opera pueden constituir a su vez afectaciones de los derechos e intereses de los clientes o usuarios, por lo que se obliga a tomar en consideración a estos en el desarrollo de sus políticas internas, en la aplicación de las reglas vinculantes a ésta y en cualquier operación o actividad que desarrolle”.

Reclamaciones Realizadas por los Usuarios de los Servicios Financieros dictado por la Superintendencia de Bancos.

F.2. Reclamaciones y resultados en 2015.

El Banco Popular ha integrado en su sistema de atención y solución de reclamaciones, las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera⁷⁵, las del Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros dictado por la Junta Monetaria, y las del Instructivo para la Estandarización de las Reclamaciones Realizadas por los Usuarios de los Servicios Financieros dictado por la Superintendencia de Bancos.



F.3. Transparencia y difusión de información.

Forma parte del sistema de protección de los derechos del cliente o usuario de los servicios financieros la aplicación del régimen de información previsto en la normativa citada en el apartado F.2 precedente. Parte esencial de este régimen de transparencia es la publicación, vía la página Web de la Superintendencia de Bancos, del texto íntegro de todos los contratos financieros utilizados por la entidad en régimen de adhesión. Estos datos pueden ser consultados en la dirección electrónica de la Oficina de Protección al Usuario de los Servicios Financieros de la Superintendencia de Bancos: <http://www.sb.gob.do/prouuario/>

Asimismo, como complemento para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera⁷⁶ sobre información de las tasas y comisiones, el Banco Popular publica en su página Web el tarifario de productos y servicios:

<https://www.popularenlinea.com/SiteCollectionDocuments/tarifario%20de%20productos%20y%20servicios%20general.pdf>

⁷⁵ Artículos 52 y 53.

⁷⁶ Artículo 52.

G. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Información sobre los principios, estructura y políticas en materia de responsabilidad social concebidos por la entidad, así como la aplicación práctica de las mismas durante el ejercicio que se informa, en particular, en las áreas de educación, salud, deporte, gestión social, arte, cultura y medioambiente.

La Declaración de Principios recoge la responsabilidad social como uno de sus pilares esenciales de este sistema. Mediante el Principio IV se reconoce la importancia de llevar a cabo las actuaciones empresariales y operaciones financieras en un marco de responsabilidad social. En este sentido, el Banco, y en particular el Consejo de Administración y la Alta Gerencia, se comprometen con la sociedad cumpliendo y llevando a cabo, de manera voluntaria, iniciativas y proyectos de desarrollo social en materia de salud, educación, gestión social, cultura y medioambiente, así como desarrollar e implementar progresivamente políticas tendentes a proyectar en sus actividades de negocios y como empresa, así como en su relación con los distintos grupos de interés, estos valores socialmente responsables”.

El citado Principio IV establece que, respecto del régimen de inversión, el Banco Popular, y en particular su Consejo de Administración y su Alta Gerencia, reconocen la responsabilidad que como sociedad financiera asume la entidad en la canalización del ahorro o los excedentes hacia la inversión. En este sentido, reconoce que sus actuaciones constituyen parte del eje fundamental para el desarrollo económico y social de la nación y se compromete con el desarrollo de políticas, productos y servicios socialmente responsables.

Estos principios y criterios de responsabilidad social han sido, a su vez, incluidos como parte de las reglas estatutarias de la entidad y en el Reglamento Interno del Consejo. Mediante decisión del Consejo de Administración de fecha 16 de mayo de 2013, contenida en el Acta 5/13, el Banco se adhirió a la Política de Responsabilidad Social aprobada por el Consejo de Administración del Grupo Popular, como instrumento integral en la materia.

Las principales actuaciones en materia de responsabilidad social del Banco en las áreas de arte y cultura, educación, gestión social, medio ambiente y salud durante el período que se informa se detallan en el Anexo A que acompaña al Informe.

H. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

Información sobre las principales reglas y mecanismos institucionales de transparencia y comunicación a lo interno de la sociedad. Estas reglas se estructuran en relación directa con el tipo de grupo de interés al que va dirigida la información.

El régimen de gobierno corporativo del Banco Popular se estructura y concibe en base a la existencia de diversos grupos de interés societario o partes relacionadas. Así lo reconoce de manera expresa el Principio III de la Declaración de Principios. Como consecuencia de lo anterior, tanto el sistema de gobernabilidad en sentido amplio, como el régimen de transparencia e información que forma parte del primero, se estructuran teniendo en consideración la diversidad de agentes que interactúan con la institución.

H.1. Régimen de información a accionistas.

De acuerdo a la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, se encuentra a disposición de éstos:

H.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.

El informe de gestión anual debe contener, como mínimo, lo siguiente⁷⁷, lo cual cumple las exigencias al respecto de la Ley de Sociedades Comerciales: i) Estados financieros; ii) una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; iii) un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; iv) las adquisiciones de las participaciones propias; v) las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; vi) una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; vii) todas las transacciones entre partes vinculadas; viii) las localidades en que opera la sociedad; ix) los factores de riesgo y los procesos legales en curso; x) los miembros de los órganos de gestión y administración.

Asimismo, en este Informe Anual de Gestión también deben incluirse las siguientes informaciones⁷⁸:

- Mención de los casos en que en un ejercicio la sociedad haya asumido el control de otra sociedad o haya tomado una participación en el capital de otra sociedad; y,
- Mención detallada de todas las transacciones entre partes vinculadas enunciadas en los artículos 222 y 223 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Esta información está disponible para los accionistas en el domicilio social, con una antelación de al menos quince (15) días de la fecha de la Asamblea General de los accionistas llamada a conocer sobre los mismos. En adición, estas informaciones pueden ser publicadas, con acceso restringido o no, en la página Web de la sociedad.

De igual manera, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo⁷⁹, el Consejo de Administración debe facilitar la comunicación del Banco con sus accionistas, debiendo promover la celebración, con asistencia de alguno de los miembros del Consejo y/o de los miembros de la Alta Gerencia que estime convenientes, de reuniones informativas sobre la marcha del Banco. En ningún caso estas reuniones con accionistas pueden conllevar la entrega a los mismos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas, pues debe garantizarse un tratamiento igualitario.

⁷⁷ Artículo 61 de los Estatutos Sociales.

⁷⁸ Artículo 61 párrafos II y III delos Estatutos Sociales.

⁷⁹ Artículo 59.

H.1.2. Información sobre asambleas en particular.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, la entidad adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

En sentido general, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo⁸⁰ éste debe procurar la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.

De manera particular, por mandato estatutario⁸¹, el Presidente del Consejo de Administración debe poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa. Además, durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de: a) La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración; y, b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea por quien convoca.

Estas mismas reglas establece que antes de los cinco (5) días precedentes a cada Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos los accionistas tienen la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea.

H.1.3. Información particular.

El esquema de información prevé, de conformidad a las reglas generales de la Ley de Sociedades Comerciales, el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. Las reglas estatutarias⁸² del Banco indican que en todo momento, cualquier accionista tiene derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el párrafo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas correspondientes a esos períodos. Asimismo, se establece que uno o varios accionistas que representen por lo menos una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta debe ser

⁸⁰ Ídem.

⁸¹ Artículo 59 de los Estatutos Sociales.

⁸² Artículo 59 párrafos VI, VII y VIII de los Estatutos Sociales.

comunicada a los Comisarios de Cuentas. Finalmente, todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

H.2. Régimen de información vinculada con la emisión de valores de oferta pública.

El Banco Popular al momento de la aprobación del Informe y durante el período que se informa es una entidad con emisiones de valores representativos de deuda registrados en el mercado de valores dominicano. En este sentido, en materia de información en el mercado de valores, el Banco Popular cumple con:

- Las disposiciones de la Ley No. 19-00, Ley del Mercado de Valores, entre éstas.
 - La Norma para los participantes del mercado de valores que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación del mercado aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores en fecha 20 de noviembre de 2015. Se establece como obligación del Banco⁸³, informar sobre los hechos relevantes. En este sentido, durante el período que se informa se comunicaron las siguientes situaciones como hechos relevantes:

Fecha	Descripción del hecho	Materia
23/01/2015	Ratifica calificación de Riesgo AA+(dom) Banco Popular Dominicano, S.A. perspectiva estable y AA (dom) Emisiones de Deuda Subordinada DOP 4.100 millones y DOP 5,000 Millones; por Fitch Dominicana, a Enero 2015	Calificación de Riesgo
27/01/2015	Ratificación Calificación Riesgo, AA perspectiva estable a Banco Popular Dominicano a enero 2015 por Feller Rate	Calificación de Riesgo
2/04/2015	Informe de Representante de Obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada por RD\$5,000 MM (SIVEM- 069) de Banco Popular Dominicano a diciembre 2014	Informe Representante de Tenedores
02/04/2015	Informe de Representante de Obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada por RD\$4,100 MM (SIVEM-028) de Banco Popular Dominicano a diciembre 2014	Informe Representante de Tenedores
14/04/2015	Ratifica calificación de Riesgo AA+(dom) Banco Popular Dominicano, S.A. perspectiva estable y AA(dom) Emisiones de Deuda Subordinada DOP 4.100 millones y DOP 5,000 Millones; por Fitch Dominicana, a abril 2015	Calificación de Riesgo
22/04/2015	Ratificación Calificación Riesgo, AA perspectiva estable a Banco Popular	Calificación de Riesgo

⁸³ Artículo 65 del Reglamento Interno del Consejo.

30/04/2015	Dominicano a abril 2015 por Feller Rate. Informe de Representante de Obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada por RD\$4,100 MM (SIVEM-028) de Banco Popular Dominicano a marzo 2015.	Informe Representante de Tenedores
30/04/2015	Informe de Representante de Obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada por RD\$5,000 MM (SIVEM- 069) de Banco Popular Dominicano a marzo 2015.	Informe Representante de Tenedores
15/07/2015	Ratifica calificación de Riesgo AA+(dom) Banco Popular Dominicano, S.A. perspectiva estable y AA(dom) Emisiones de Deuda Subordinada DOP 4.100 millones y DOP 5,000 Millones; por Fitch Dominicana, a julio 2015	Calificación de Riesgo
22/07/2015	Ratificación Calificación Riesgo, AA perspectiva estable a Banco Popular Dominicano a julio 2015 por Feller Rate	Calificación de Riesgo
29/07/2015	Informe de Representante de Obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada por RD\$5,000 MM (SIVEM- 069) de Banco Popular Dominicano a junio 2015.	Informe Representante de Tenedores
29/07/2015	Informe de Representante de Obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada por RD\$4,100 MM (SIVEM-028) de Banco Popular Dominicano a junio 2015.	Informe Representante de Tenedores
10/08/2015	Ratifica calificación Riesgo AA+(dom)Banco Popular Dominicano, S.A. perspectiva estable y AA(dom) Emisiones de Deuda Subordinada DOP 4.100 millones No. SIVEM 028 y DOP 5,000 Millones No. SIVEM No. 069 a octubre 2015; otorgada por Fitch Ratings	Calificación de Riesgo
21/10/2015	Ratificación Calificación Riesgo, AA perspectiva estable a Banco Popular Dominicano a octubre 2015 por Feller Rate.	Calificación de Riesgo
30/10/2015	Informe de Representante de Obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada por RD\$4,100 MM (SIVEM-028) de Banco Popular Dominicano a septiembre 2015.	Informe Representante de Tenedores
30/10/2015	Informe de Representante de Obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada por RD\$5,000 MM (SIVEM- 069) de Banco Popular Dominicano a septiembre 2015.	Informe Representante de Tenedores

- o Los artículos 5, 7 y 23 del Reglamento No. 664-12, de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores; y,

- Los artículos 9 al 13 de la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores (R-CNV-2013-03-MV), de fecha 25 de enero de 2013, Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores. El cumplimiento de la Tercera Resolución implica:
 - La remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los primeros noventa (90) días siguientes a cada ejercicio, de los siguientes documentos:
 - Estados financieros auditados;
 - Estados financieros consolidados;
 - Carta de Gerencia;
 - Declaración jurada de los ejecutivos correspondientes mediante la cual se comprometen con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones suministradas;
 - Listas de accionistas actualizada;
 - Acta de asamblea que aprueba los estados financieros auditados;
 - Constancia de la liquidación de impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
 - Informe de cumplimiento de los principios de gobierno corporativo;
 - Informe sobre métodos y procedimientos aplicados para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - La remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre, de los estados financieros conteniendo, al menos:
 - a. Balance general intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
 - b. Estados de resultado intermedio, comparado con el trimestre anterior;
 - c. Estado de flujo de efectivo intermedio del trimestre; comparado con el trimestre anterior; y,
 - d. Estado de cambios en el patrimonio.
 - La remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre, del informe de revisión de la calificación riesgo de la emisión.

El Banco Popular durante 2015 remitió toda la información requerida por las normas antes citadas y las demás que regulan el mercado de valores dominicano, no siendo procesado en ningún momento durante el período por el retraso, error o no envío de la información requerida.

H.2.1. Información a la masa de obligacionistas.

En atención a su condición de emisor de valores de oferta pública representativa de deuda, el Banco Popular ha cumplido, durante el período que se informa, con las obligaciones de información a la masa de obligacionistas vía su representante, que se exigen en el artículo 71 del Reglamento de Aplicación No. 664-12, de la Ley del Mercado de Valores No. 19-00, en particular:

- Ha suministrado la información financiera, técnica, contable y de cualquier naturaleza que haya sido necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones del representante.

En adición a lo anterior, como política de información se ha tenido en cuenta el deber de informar a la masa de obligacionistas a través de su representante, en caso de ser necesario, de los siguientes aspectos:

- Notificar, con antelación suficiente, los casos de redención anticipada de las obligaciones y suministrar una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento de rescate, conforme a lo establecido en el programa de emisiones; e,
- Informarle de todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato del programa de emisiones.

Las principales informaciones en este sentido se resaltan como hechos relevantes informados al mercado al inicio del presente apartado.

H.3. Régimen de información al mercado.

Constituye una atribución indelegable del Consejo de Administración ⁸⁴ el establecimiento de las políticas de transparencia e información de la entidad. Asimismo, como criterio general, el Principio VII de la Declaración de Principios establece que el Banco reconoce la importancia que posee la información en el sistema financiero y, en consecuencia, el transparente ejercicio de su actividad financiera para cada uno de los grupos de interés que se vinculan con ésta, en especial sus accionistas, clientes o usuarios, reguladores y mercado en sentido general. En este sentido, el Banco se compromete con cumplir con todos los requerimientos regulatorios en materia de información y transparencia, e incorporarlos en sus políticas internas. En particular, se compromete con el envío al órgano regulador competente de la información que sea previamente determinada. Como mínimo, el Banco se compromete a que su régimen de información cumplirá con los siguientes elementos: i) precisión; ii) claridad; iii) constancia, habitualidad o periodicidad (según aplique); y, iv) accesibilidad.

Mediante la Declaración de Principios el Banco se compromete con informar al órgano regulador competente todo hecho o situación no habitual que, por su

⁸⁴ Artículo 42 párrafo II de los Estatutos Sociales.

importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios o sus responsabilidades en el mercado. De igual manera, se ha comprometido con establecer las medidas necesarias para garantizar que la protección de la información de la entidad de carácter reservado, así como de sus clientes o usuarios protegidas por el secreto bancario y el profesional y con asegurar que dispondrá de toda la información necesaria sobre sus clientes o usuarios conforme requieran las regulaciones aplicables, así como mantener a éstos adecuadamente informados. El Banco mantiene, por el período mínimo establecido por las normas aplicables y en los formatos previstos, a disposición del órgano regulador correspondiente, los datos pertinentes relativos a las operaciones que haya llevado a cabo. Esta regla que se prevé, de igual manera, en el Principio VII de la Declaración de Principios.

En la práctica, la entidad desarrolla la función de información al mercado esencialmente mediante la publicación financiera exigida por la regulación monetaria y financiera (estados financieros trimestrales, semestrales y anuales) que a su vez se encuentran accesibles en la página Web de la entidad y de la Superintendencia de Bancos. Asimismo, la entidad publica al mercado en sentido general su Informe Anual de Gestión que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, en marzo de cada año. Este Informe es publicado a través de la página Web de la entidad www.popularenlinea.com.do.

De manera específica, el Reglamento Interno del Consejo⁸⁵ establece que el Consejo debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información financiera que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas, así como en observancia de las disposiciones que sobre la materia dicten los organismos reguladores del sistema financiero nacional. A tal efecto, dicha información debe ser revisada por el Comité de Auditoría antes de ser difundida.

Asimismo, adiciona el Reglamento Interno del Consejo⁸⁶, que éste debe informar a través del Informe de Gestión Anual que es presentado a la Asamblea General de Accionistas, y mediante cualquier otro canal oficial de comunicación que este determine, sobre los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en el accionar de la sociedad.

Asimismo, el Reglamento Interno del Consejo⁸⁷ establece que en aplicación del criterio de unicidad del sistema de información del Banco respecto de los terceros, incluyendo los entes reguladores, la designación como únicos voceros para divulgar y compartir informaciones de la entidad, a los siguientes funcionarios y ejecutivos; i) Presidente del Consejo de Administración; ii) Presidente; iii) Vicepresidente Ejecutivo de Relaciones Públicas y Comunicaciones; y, iv) Otros funcionarios de la institución previamente autorizados. Se agrega a su vez que en aquellos casos en los que el tercero que requiere la información, incluyendo a los entes reguladores y sus representantes, amerite reunirse con miembros del Consejo de Administración, estos deberán estar acompañados por el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo Sénior, Auditor General y/o Funcionario que corresponda, en atención al tema a ser tratado, siendo necesario contar siempre con la presencia de por lo menos uno de dichos funcionarios de la empresa. El Consejo de Administración debe ser informado de reuniones de este tipo.

⁸⁵ Artículo 63.

⁸⁶ Artículo 65.

⁸⁷ Artículo 64.

H.4. Régimen de información interna.

El sistema de gobernabilidad interna del Banco Popular también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, el Reglamento Interno del Consejo⁸⁸ establece el derecho a la información como uno de los derechos básicos de todo miembro del Consejo: los miembros del Consejo de Administración deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal efecto, los miembros del Consejo se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. No obstante, el propio Reglamento establece que este derecho no implica ni otorga potestad a los miembros del Consejo para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a éstos por el Reglamento Interno del Consejo, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales y la legislación vigente.

Finalmente, el Reglamento Interno del Consejo establece, respecto de los miembros del Consejo y sus órganos de apoyo, el deber de informarse o informar para el correcto ejercicio de sus cargos. En este sentido, constituye una obligación de los miembros del Consejo en el plano de la información⁸⁹, recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de los que formen parte, informar al Consejo, a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de cualquier litis, demanda, querrela o reclamación pendiente en la justicia que les afecte directa o indirectamente, y comunicar las operaciones relevantes a ser realizadas con el Banco por familiares y/o por sociedades vinculadas patrimonialmente al miembro del Consejo donde pueda existir un potencial conflicto de intereses. Esto último se realiza a través del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

I. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO EMISOR DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA.

Información sobre cómo la entidad, en su condición de emisora de valores representativos de deuda en el mercado dominicano de oferta pública, cumple con los requerimientos en materia gobierno corporativo de acuerdo a lo establecido por la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo.

El Banco Popular es, al momento de la aprobación del Informe, una sociedad emisora de valores de oferta pública en el mercado de valores de la República Dominicana, por lo que se encuentra inscrito en el Registro de Participantes del mercado de valores como emisor con el registro SIVEV-017. Las emisiones aprobadas, a su vez, se encuentran inscritas en el Registro de Emisiones de la Superintendencia de Valores: SIVEM-028 de 2007 y SIVEM-069 de agosto de 2012.

Esta condición de emisor de valores de oferta pública sujeta a la entidad al cumplimiento de reglas particulares en materia de gobierno corporativo, en particular las disposiciones de la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo. Esta Norma establece⁹⁰ lo que se denomina el contenido mínimo del Informe, es decir, las

⁸⁸ Artículo 47.

⁸⁹ Artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo.

⁹⁰ Artículo 6 de la Norma de Informes sobre Gobierno Corporativo.

informaciones mínimas que debe incluir el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las entidades sujetas a ésta, entre ellas las emisoras de valores de oferta pública.

En ese sentido, a continuación se indica la información en específico requerida por la Norma, o remisión a la parte del Informe que trata y expone las mismas:

1) Objetivo de la sociedad. El Banco Popular es una sociedad anónima que tiene como objeto principal la realización de operaciones de intermediación financiera dentro de la tipología de Banco Múltiple. Estas actividades se encuentran regidas por la Ley Monetaria y Financiera⁹¹. Ésta se encuentra registrada bajo la autorización H-007-1-00-0101, de fecha 23 de agosto de 1963.

El catálogo de operaciones del Banco Popular cumple con las limitaciones que establece la Ley Monetaria y Financiera para este tipo de entidades, a la vez que cumple con las disposiciones al respecto de la Ley de Sociedades Comerciales. Dentro del objeto de la entidad⁹² se encuentra la realización de las siguientes operaciones:

- a) Recibir depósitos a la vista en moneda nacional y depósitos de ahorro y a plazo en moneda nacional y extranjera;
- b) Emitir títulos-valores;
- c) Recibir préstamos de instituciones financieras;
- d) Emitir letras, órdenes de pago, giro contra sus propias oficinas o corresponsales, y efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos;
- e) Conceder préstamos en moneda nacional y extranjera, con o sin garantías reales, y conceder líneas de crédito;
- f) Descontar letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos comerciales que representen medios de pago;
- g) Adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos-valores y otros instrumentos representativos de obligaciones, así como celebrar contratos de retroventa sobre los mismos, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria;
- h) Emitir tarjetas de crédito, débito y cargo conforme a las disposiciones legales que rijan la materia;
- i) Aceptar, emitir, negociar y confirmar cartas de crédito;
- j) Asumir obligaciones pecuniarias, otorgar avales y fianzas en garantía del cumplimiento de obligaciones determinadas de sus clientes;
- k) Aceptar letras giradas a plazo que provengan de operaciones de comercio de bienes o servicios;
- l) Realizar contratos de derivados de cualquier modalidad;

⁹¹ En particular artículos 40 y 41 que establecen las operaciones e inversiones permitidas a este tipo de entidad.

⁹² Artículo 4 de los Estatutos Sociales.

- m) Realizar operaciones de compra-venta de divisas;
- n) Establecer servicios de corresponsalía en bancos en el exterior;
- o) Recibir valores y efectos en custodia y ofrecer el servicio de cajas de seguridad;
- p) Realizar operaciones de arrendamiento financiero, descuento de facturas, administración de cajeros automáticos;
- q) Asegurar los préstamos hipotecarios a la vivienda con el Seguro de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA) que expide el Banco Nacional de la Vivienda o su continuador jurídico, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria;
- r) Servir como originador o titularizador de carteras de tarjetas de crédito y préstamos hipotecarios en proceso de titularización;
- s) Fungir como administrador de cartera titularizada por cuenta de emisores de títulos de origen nacional;
- t) Servir de agente financiero de terceros;
- u) Proveer servicios de asesoría a proyectos de inversión;
- v) Otorgar asistencia técnica para estudios de factibilidad económica, administrativa, y de organización y administración de empresas;
- w) Fungir como agente de garantías y realizar todas las actividades y operaciones inherentes a dicha actividad;
- x) Realizar otras operaciones y servicios que demanden las nuevas prácticas bancarias en la forma que reglamentariamente determine la Junta Monetaria.

A estas operaciones permitidas se adicionan otras previstas en disposiciones legales o reglamentarias, como aquellas establecidas por la Ley No. 189-11, sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, y el Reglamento de Sub Agentes Bancarios adoptado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 14 de febrero del año 2013.

2) Breve resumen de la gestión de buen gobierno respecto del período que se informa. El Informe completo es un compendio detallado de la estructura, principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo del Banco Popular y su aplicación, e indica, para cada tema, las actuaciones que en este ámbito fueron realizadas durante el período que se informa.

3) Entidades reguladoras que supervisan al Banco Popular.

- a. Administración Monetaria y Financiera:
 - i. Junta Monetaria;
 - ii. Banco Central; y,
 - iii. Superintendencia de Bancos.
- b. Consejo Nacional de Valores:
 - i. Superintendencia de Valores.

- 4) **Relación de hechos relevantes informados como tales durante el período que se informa.** Ver apartado H.2 del Informe.
- 5) **Acta de Asamblea General Ordinaria Anual del período que se informa donde consta la evaluación del Consejo de Administración.** En fecha 21 de marzo de 2015 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria Anual, la cual conoció y aprobó la gestión llevada a cabo por el Consejo.
- 6) **Principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentra en proceso de elaboración.**
 - a. Declaración de Principios de Gobierno Corporativo del Grupo Popular, S.A., adherida a la misma desde septiembre de 2007, en atención a su carácter integral;
 - b. Manual de Órganos de Gobierno del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
 - c. Política de Responsabilidad Social del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
 - d. Política de Prevención del Lavado de Activos Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
 - e. Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
 - f. Declaración de Principios de Buen Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración en septiembre de 2012;
 - g. Estatutos Sociales;
 - h. Reglamento Interno del Consejo de Administración; y,
 - i. Código de Conducta Ética.
- 7) **Esquema de resolución de conflictos internos.**
 - a. Los conflictos entre accionistas son atendidos de conformidad a las reglas estatutarias de resolución de controversias conforme se explica en el apartado B.8.1 del Informe.
 - b. Los conflictos de intereses por parte de los miembros de los Consejos de Administración y sus comités de apoyo se tratan y abordan conforme se expone en el apartado C.1.5 del Informe; y,
 - c. Los conflictos internos con funcionarios y miembros del personal de la entidad se tratan de conformidad con las reglas del Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración.
- 8) **Política de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los distintos tipos de accionistas y a la opinión pública.** Ver Capítulo H del Informe.

9) Estructura y cambios de control de administración de la sociedad.

- a. Estructura de la administración de la sociedad, composición, reglas de organización y funcionamiento del Consejo y sus comités. Ver apartados C.1 y C.2 del Informe.
- b. Miembros del Consejo que cuentan con cargos dentro de la sociedad. Ver apartado C.1.2 del Informe.
- c. Relaciones con accionistas mayoritarios, porcentaje de participación y relaciones de índole familiar. Ver apartados B.2 y B.4 del Informe.
- d. Existencia de consejeros cruzados o vinculados. Ver apartados B.4 y C.1.2 del Informe.
- e. Procesos de selección, remoción o reelección de los miembros del consejo y la remuneración global recibida. Ver apartado C.1.6 del Informe.

10) Principales decisiones tomadas en asambleas generales y reuniones del Consejo de Administración realizadas durante el año que representa el informe. Respecto de las principales decisiones de la Asamblea, ver apartado B.7.7 del Informe; respecto de las principales decisiones del Consejo de Administración, ver apartado C.1.3 del Informe.

11) Información sobre el funcionamiento de la Asamblea. Ver apartado B.7 del Informe.

12) Derechos de los accionistas (de voto, de recibir información, a percibir los dividendos, derechos de preferencia, sobre los activos, entre otros). Ver apartado B.5 del Informe.

13) Cumplimiento de los derechos de los accionistas minoritarios. Ver apartado B.5.1 del Informe.

14) Indicar los principales acuerdos adoptados con otras sociedades. Durante 2015 no se celebraron acuerdos materiales o críticos con otras sociedades.

15) Mecanismos de supervisión y control de riesgos adoptados. Ver apartado E.1 del Informe.

16) Factores de riesgos materiales previsible. Para el período que se informa no se han identificado factores de riesgos materiales previsible en relación con el pago de capital e intereses vinculados con las emisiones de valores realizadas por el Banco Popular.

17) Remisión de las informaciones correspondientes al/los representante/es de la masa de obligacionistas, en los casos que aplique. Ver apartado H.2.1 del Informe.

18) Resumen de los estados financieros anuales auditados y de explotación de la entidad. El Banco Popular Dominicano, S. A. –Banco Múltiple cerró el ejercicio social del pasado año 2015 con Activos Totales por valor de RD\$303,644 millones, experimentando un aumento de 9.8%, con respecto al año anterior. Asimismo, la Cartera de Préstamos Neta se elevó a RD\$193,127

millones, con un crecimiento relativo de 13.4%, con respecto al año 2014. Este crecimiento permitió dinamizar los sectores productivos y comerciales del país. Dicho incremento se logró con buenos indicadores de calidad, dado que la Cartera Vencida y en Mora representó un 0.97% de la Cartera Bruta al cierre de 2015, mientras que el índice de Cobertura de Cartera Vencida fue de 215.82% en 2015.

Por su parte, los Depósitos Totales se colocaron en RD\$251,807 millones, lo que equivale a un crecimiento relativo de 8.3%, con relación al año 2014. En lo que respecta al Patrimonio Técnico que respalda las operaciones de la institución, es importante destacar que cerró el año pasado con un saldo de RD\$29,694 millones. Mientras que el Índice de Solvencia se cifró en 12.75%, que sobrepasa el límite de 10% requerido por las autoridades del sistema.

Finalmente, al cierre del ejercicio fiscal de 2015 el Banco Popular Dominicano presentó Utilidades Brutas por un valor de RD\$6,927 millones, que luego de rebajar el monto para el pago del Impuesto Sobre la Renta, ascendente a RD\$1,831 millones, resultaron en Utilidades Netas por valor de RD\$5,096 millones.

Ver Anexo B del Informe. También, se puede acceder a través del Informe Anual de Gestión publicado en la página Web: www.popularenlinea.com.do.

- 19) Comités de apoyo, detalle de sus composiciones y funciones e información sobre la delegación de facultades.** Ver apartado C.3 del Informe.
- 20) Evaluación de los Comités de apoyo, debidamente elaborada por el Consejo de Administración.** Ver apartado C.3 del Informe.
- 21) Informaciones relevantes sobre las empresas controlantes o controladas, que tienen vinculación económica de la sociedad.** Como se indica en el apartado B.4 del Informe, la única sociedad comercial que posee participación significativa y controlante en el Banco Popular es el Grupo Popular, S.A. La información relevante sobre esta sociedad se encuentra detallada en el Informe de Gobierno Corporativo Anual de la misma.
- 22) Políticas sobre vinculados.** Ver Capítulo D del Informe. Banco Popular opera en aplicación de las políticas con vinculadas establecidas por la Administración Monetaria y Financiera, en particular las previstas por el Reglamento sobre Límites de Crédito a Partes Vinculadas aprobado por la Junta Monetaria.
- 23) Operaciones realizadas con personas vinculadas y nivel de riesgo de las mismas, distinguiendo entre las operaciones realizadas con los accionistas mayoritarios, las realizadas con administradores, directivos, de la sociedad o grupo y las realizadas con otras sociedades del grupo al que pertenecen, en los casos en que corresponda.** Ver Capítulo D del Informe.
- 24) Grado de seguimiento a las disposiciones de gobierno corporativo.** El nivel de seguimiento e importancia de las reglas de gobierno corporativo se presenta y expone en todo el Informe. De manera particular en el apartado C.1.3 se indican las principales decisiones que fueron adoptadas en materia de gobierno corporativo durante el período que se informa.
- 25) Política de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia y otras entidades reguladoras, en caso de que aplique.** Ver Capítulo H del Informe.

26) Políticas y procedimientos contra el lavado de activos adoptados durante el año que corresponde al Informe. Ver apartado E.5 del Informe.

27) Breve resumen del cumplimiento de las exigencias normativas y de las condiciones de la emisión de valores representativos de capital o deuda.

Como se indica al inicio del presente Capítulo, el Banco Popular ha dado cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en la Ley del Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación, previo a la autorización de dos (2) emisiones de valores de oferta pública representativos de deuda. Las emisiones aprobadas se encuentran inscritas el Registro de Emisiones mediante los siguientes registros emitidos por la Superintendencia de Valores: SIVEM-028 de 2007 y SIVEM-069 de agosto de 2012. En sentido general, y en adición al cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Ley del Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación, el Banco Popular, como emisor de valores de oferta pública, cumple con las siguientes normas, sin que este listado tenga un carácter limitativo, sino meramente enunciativo:

- a. Norma para la elaboración del prospecto de colocación de una oferta pública de valores (CNV-2005-05-EV) y sus modificaciones posteriores;
- b. Resolución sobre la designación de la persona de contacto para seguimiento a las obligaciones contraídas por el emisor (SIV-2010-40-EV);
- c. Norma que establece Tarifas por Concepto de Depósito de Documentos y de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (R-CNV-2015-14-MV) y sus modificaciones;
- d. Norma que establece las disposiciones generales sobre la información y remisión periódica de los emisores y participantes en el mercado de valores (CNV-2013-03-MV); y,
- e. Norma para los participantes del mercado que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado y sus modificaciones (R-CNV-2015-33-MV).

28) Otras informaciones de interés, relacionadas con las buenas prácticas sobre gobierno corporativo.

Como se indica en la Introducción del Informe, en fecha 02 de julio de 2015, la Junta Monetaria aprobó la versión final del nuevo Reglamento sobre Gobierno Corporativo para Entidades de Intermediación Financiera, el cual sustituyó al adoptado en fecha 04 de mayo de 2007. Este Reglamento fue publicado en fecha 14 de septiembre de 2015, y estableció en su artículo 40 un plazo de implementación de 90 días calendario a partir de la publicación, plazo que podría prorrogarse en 60 días calendario previa solicitud cursada por cada entidad. Posteriormente, en fecha 17 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Bancos mediante Circular 09/15 prorrogó de manera general el citado plazo de 90 días, estableciendo la entrada en aplicación completa del Reglamento sobre Gobierno Corporativo para el 12 de febrero de 2016.

En sentido general, el Banco Popular inició el análisis de las disposiciones de la nueva normativa, determinando un impacto reducido de las mismas en razón

de que la mayoría de las nuevas exigencias se encuentran o forman parte del sistema de gobernabilidad de la entidad. Como consecuencia de esto, el Consejo de Administración adoptó, durante 2015, un conjunto de decisiones para la adecuación de la estructura y normativa interna a estas disposiciones, las cuales se citan en el apartado C.1.3 del Informe. Una de las principales actuaciones en este sentido correspondió a la revisión de los Estatutos Sociales, los cuales, previa revisión del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento y el agotamiento del proceso de autorización previa por parte de la Superintendencia de Bancos que exige la Ley Monetaria y Financiera, serán sometidos a modificación en 2016 ante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Se recomienda ver apartado C.1.3 del Informe en relación al resto de decisiones del Consejo de Administración en este sentido. En el período de 2016 se incorporarán todas las modificaciones derivadas de este cambio regulatorio.

ANEXO A

Informe Anual Responsabilidad Social Corporativa 2015

ANEXO B

Estados Financieros